



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 19 de abril de 2024

N.º 0076

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 19 de abril de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de abril de 2024. BOP-2024-2071

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20-06-2024". BOP-2024-2072

Consortio Medioambiental MásMedio

Convenio de colaboración entre Diputación Provincial de Cáceres y el Consorcio MásMedio para la utilización de las bolsas de empleo temporal. BOP-2024-2073

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

EXTRACTO. Bases Específicas con Convocatoria Reguladora de las Ayudas de Suministros Mínimos Vitales, ejercicio 2024. BOP-2024-2074

EXTRACTO. Convocatoria del procedimiento a seguir para la concesión de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias. BOP-2024-2075

Ayudas para garantizar a los/as ciudadanos/as los suministros mínimos vitales. BOP-2024-2076

Convocatoria del procedimiento a seguir para la concesión de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias. BOP-2024-2077

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Concurso adjudicación Concesión Servicio Piscina Municipal y dependencia Anexas. BOP-2024-2078

Ayuntamiento de Almaraz

Licitación de contrato para la adjudicación del uso privativo de la cubierta de los edificios de propiedad municipal. BOP-2024-2079



Viernes, 19 de abril de 2024

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Cuenta General ejercicio 2023.

BOP-2024-2080

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 2/2024.

BOP-2024-2081

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación inicial de la modificación de la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento para el 2024.

BOP-2024-2082

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación inicial Plan Activación para el Empleo Local.

BOP-2024-2083

Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Cementerio Municipal.

BOP-2024-2084

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

Cuenta General 2023.

BOP-2024-2085

Ayuntamiento de Guadalupe

Caducidad expediente Catálogo de Caminos.

BOP-2024-2086

Ayuntamiento de Jerte

Aprobación definitiva Presupuesto 2024.

BOP-2024-2087

Ayuntamiento de Logrosán

Presupuesto General 2024.

BOP-2024-2088

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Cuenta General 2022.

BOP-2024-2089

Ayuntamiento de Moraleja

Acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2024 por el que se adjudica por subasta la parcela de terreno de carácter patrimonial.

BOP-2024-2090

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Bases provisión de una Plaza Inspector/a de Rentas y Exacción.

BOP-2024-2091

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz



Viernes, 19 de abril de 2024

Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal.	BOP-2024-2092
Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.	BOP-2024-2093
Ayuntamiento de Robledillo de la Vera	
Aprobación relación de puestos de trabajo.	BOP-2024-2094
Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo	
Exposición Cuenta General ejercicio 2023.	BOP-2024-2095
Ayuntamiento de Serrejón	
Convocatoria pruebas selectivas para la constitución una bolsa de trabajo para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, del puesto de trabajo de Secretario/a-Interventor/a.	BOP-2024-2096
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes	
Listado definitivo interinidad secretario/a, tribunal y fecha de examen.	BOP-2024-2097
Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa	
Licitación contrato administrativo de concesión de servicio.	BOP-2024-2098
Ayuntamiento de Trujillo	
Modificación Convenio Colectivo.	BOP-2024-2099
Cesión local número 9 a Agrupación Local de Protección Civil.	BOP-2024-2100
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	
Padrón cotos caza 2024.	BOP-2024-2101
Ayuntamiento de Valverde del Fresno	
Bases Reguladoras para las ayudas por nacimiento 2024.	BOP-2024-2102
Ayuntamiento de Vegaviana	
Exposición pública de la Memoria justificativa para la prestación del servicio de energía renovable.	BOP-2024-2103
Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra	
Aprobación definitiva Tasa alcantarillado y aguas residuales.	BOP-2024-2104



Viernes, 19 de abril de 2024

Aprobación definitiva Ordenanza cementerio municipal. BOP-2024-2105

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

Modificación de Ordenanzas. BOP-2024-2106

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Lista definitiva, Tribunal y fecha primer ejercicio, proceso selectivo, mediante concurso oposición, de una plaza de Psicóloga/a como Personal Laboral Fijo. BOP-2024-2107

Sección III - Administración del Estado

Instituto Nacional de Estadística

Oficina del Censo Electoral de Cáceres

Elecciones al Parlamento Europeo. Relación de circunscripciones impugnables. BOP-2024-2108

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Presa de las Fraguas

Convocatoria Junta General Ordinaria . BOP-2024-2109



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de abril de 2024.

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2023.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados con motivo de la implantación y puesta en funcionamiento del programa SOS EMERGENCIAS del SEPEI.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el mes de enero de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad, servicios por prolongación de jornada, correspondiente al mes de enero de 2024.
- Aprobar el abono al personal del Parque Móvil, en concepto de complemento de productividad por los trabajos extraordinarios realizados desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2024.
- Aprobar bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitectos/as Técnicos/as.
- Aprobar bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Ingenieros/as Técnicos/as de Obras Públicas (ITOP).
- Aprobar Tribunales de selección de profesores del Conservatorio de Música y Danza.



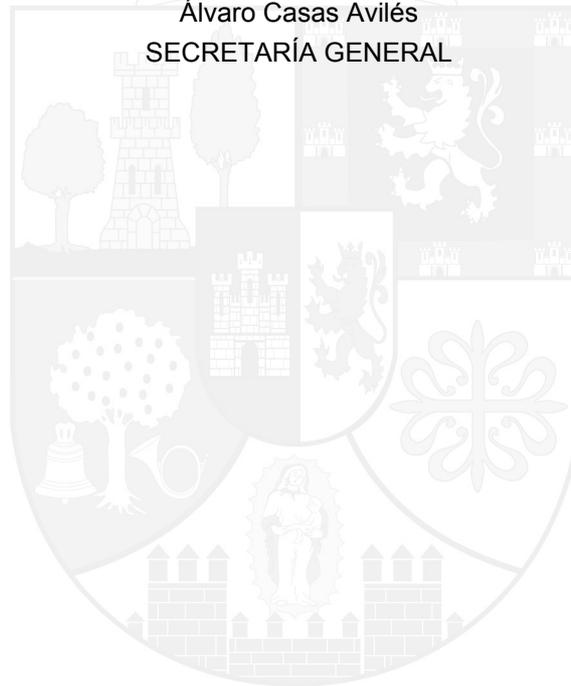
Viernes, 19 de abril de 2024

- Aprobar corrección de errores: programa de la convocatoria de una plaza de Técnico/a en Administración de Proyectos.
- Dar cuenta de ayudas sociales concedidas.
- Dar cuenta proyecto de transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales.
- Dar cuenta de proyectos del servicio de promoción económica y políticas activas de empleo.
- Dar cuenta constitución Agrupación Europea de Cooperación Territorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de abril de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARÍA GENERAL



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20-06-2024".

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Ejercicios que se especifican, están puestos al cobro hasta el día 20 de junio de 2024, en período voluntario.

Concepto: GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA) Del 01/01/2024 al 31/12/2024
Municipio: CABAÑAS DEL CASTILLO

ABADÍA Del 01/01/2024 al 31/03/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

ALAGÓN DEL RÍO Del 01/10/2022 al 31/12/2022
T. BASURA

ARROYO DE LA LUZ Del 01/01/2024 al 31/03/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO CON IVA
T. BASURA
T. DEPURACIÓN CON IVA
T. SUMINISTRO DE AGUA

ARROYOMOLINOS DE VERA Del 01/04/2023 al 30/06/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. DEPURACIÓN CON IVA
T. SUMINISTRO DE AGUA

BERROCALEJO Del 01/07/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA



Viernes, 19 de abril de 2024

COMUNIDAD DE REGANTES EL TORNO Del 01/01/2023 al 31/12/2023
T. COMUNIDAD DE REGANTES (CUOTA CONTADORES)

COMUNIDAD DE REGANTES GARGANTA ANCHA Del 01/01/2023 al 31/12/2023
T. COMUNIDAD DE REGANTES

CÁCERES Del 01/02/2024 al 29/02/2024
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
T. ARRENDAMIENTO
T. MERCADO DE ABASTOS
T. OCUP. LOCALES DOMINIO PÚBLICO
T. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

CÁCERES Del 01/01/2024 al 31/12/2024
T. E. DE VEHÍCULOS (COCHERAS)

CÁCERES Del 01/01/2024 al 31/01/2024
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

CÁCERES Del 01/01/2024 al 31/03/2024
T. PUESTOS, BARRACAS Y CASETA

CAMPILLO DE DELEITOSA Del 01/04/2023 al 30/06/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

CASARES DE LAS HURDES Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

CASAS DE MILLÁN Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

CASTAÑAR DE IBOR Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA



Viernes, 19 de abril de 2024

CAÑAMERO del 01/01/2024 al 30/06/2024

T. BASURA

CEREZO Del 01/07/2023 al 30/09/2023

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

CUACOS DE YUSTE Del 01/01/2023 al 30/06/2023

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. DEPURACIÓN CON IVA

T. SUMINISTRO DE AGUA

EL GORDO Del 01/07/2023 al 31/12/2023

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Del 01/07/2021 al 31/12/2021

CARBAJO, MADRIGALEJO, MADROÑERA Y MEMBRÍO

T. DEPURACIÓN CON IVA

EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Del 01/07/2023 al 31/12/2023

MOHEDAS DE GRANADILLA

T. DEPURACIÓN CON IVA

FRESNEDOSO DE IBOR Del 01/01/2024 al 31/03/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA

GARGÜERA DE LA VERA Del 01/01/2024 al 31/03/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

GUIJO DE GRANADILLA Del 01/01/2024 al 31/03/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA



Viernes, 19 de abril de 2024

T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

HERNÁN-PÉREZ Del 01/01/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

HOYOS Del 01/07/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

JARAICEJO Del 01/01/2024 al 31/03/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

JARAÍZ DE LA VERA Del 01/01/2024 al 30/06/2024
T. BASURA

JERTE Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

LA GRANJA Del 01/01/2024 al 30/06/2024
T. BASURA

LA GRANJA Del 01/07/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

LADRILLAR Del 01/04/2023 al 30/06/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MAJADAS Del 01/01/2024 al 31/03/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA



Viernes, 19 de abril de 2024

MASMEDIO Del 01/10/2023 al 31/12/2023
CARBAJO Y MEMBRÍO
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MATA DE ALCÁNTARA Del 01/07/2023 al 31/12/2023
T. BASURA

MILLANES DE LA MATA Del 01/01/2024 al 31/03/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

MORALEJA Del 01/03/2024 al 31/03/2024
T. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

NAVEZUELAS Del 01/01/2024 al 31/03/2024
ALCANTARILLADO
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

PERALEDA DE SAN ROMÁN Del 01/07/2023 al 31/12/2023
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. SUMINISTRO DE AGUA

PLASENCIA Del 01/02/2024 al 29/02/2024
T. PUESTOS, BARRACAS Y CASETA

SANTA CRUZ DE LA SIERRA Del 01/01/2024 al 31/03/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. BASURA
T. SUMINISTRO DE AGUA

SANTA MARTA DE MAGASCA Del 01/01/2024 al 31/03/2024
CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA
T. ALCANTARILLADO
T. BASURA
T. CUOTA DE SERVICIO
T. SUMINISTRO DE AGUA



Viernes, 19 de abril de 2024

TALAVÁN Del 01/01/2024 al 31/03/2024

T. BASURA

TORNAVACAS Del 01/01/2024 al 31/03/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA

TORRECILLAS DE LA TIESA Del 01/01/2023 al 31/12/2023

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

TORREMOCHA Del 01/01/2024 al 31/03/2024

T. BASURA

VALDECAÑAS DE TAJO Del 01/01/2024 al 31/03/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

VALVERDE DEL FRESNO Del 01/07/2023 al 30/09/2023

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. POR CONSERVACIÓN DE CONTADOR

T. SUMINISTRO DE AGUA

VEGAVIANA Del 01/01/2024 al 31/03/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA

VILLA DEL REY Del 01/07/2023 al 31/12/2023

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. BASURA

T. SUMINISTRO DE AGUA

VILLAR DEL PEDROSO Del 01/01/2024 al 31/03/2024

CANON SANEAMIENTO C. A. EXTREMADURA

T. ALCANTARILLADO

T. SUMINISTRO DE AGUA



Viernes, 19 de abril de 2024

LUGAR DE INGRESO: Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

RECARGO DE APREMIO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Con la publicación del presente edicto se inicia el plazo de exposición pública de los padrones contenidos en el mismo, cuyos datos pueden ser consultados en las oficinas del Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria, y se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS: Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 17 de abril de 2024
Ana María Guerra Pedraza
GERENTE DEL ORGANISMO



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre Diputación Provincial de Cáceres y el Consorcio MásMedio para la utilización de las bolsas de empleo temporal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público para general conocimiento que la Sra. Vicepresidenta del Consorcio MásMedio, Doña María Angélica García Gómez, con fecha 15 de abril de 2024, dictó la siguiente RESOLUCIÓN:

“MODIFICAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO VIGENTES (CONSTITUIDAS O PENDIENTES DE CONSTITUIR) EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EN EL CONSORCIO MEDIOAMBIENTAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES «MÁSMEDIO».

Considerando que conforme a los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y 1255 del Código Civil y al Cap. II (Relaciones Interadministrativas) del Título V y artº. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), es posible la suscripción de convenios excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP.

Teniendo en cuenta que, considerando lo anterior, se han firmado las resoluciones de aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas de la Provincia de Cáceres”, en adelante Consorcio “MásMedio”, para la utilización de las bolsas de empleo temporal vigentes.

Considerando las resoluciones mencionadas, ambas de fecha 15 de enero de 2024, firmadas



Viernes, 19 de abril de 2024

por la Diputación Provincial y por el Consorcio, respectivamente.

Visto que, en el B.O.P. Núm. 0017, de 24 de enero de 2024, se publicó anuncio por parte del Consorcio MásMedio por el que se hacía público el citado convenio de colaboración suscrito.

Considerando que, habiéndose reunido con posterioridad a la firma de aprobación del mismo la Comisión de Bolsas y las centrales sindicales y habiéndose informado y reflejado en acta la conclusión de dicha reunión e indicándose la imposibilidad de la reciprocidad en el uso de bolsas de empleo, por contemplar el Reglamento (únicamente) la posibilidad de gestión a través de las bolsas de Diputación de los nombramientos para entidades adscritas, se hace necesaria la modificación de dicho convenio para sólo darse esta utilización en caso de necesidad del Consorcio.

Por lo anterior, la Vicepresidencia del Consorcio MásMedio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 12 del Estatuto del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales MásMedio, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la propuesta del Gerente del Consorcio MásMedio,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración, anexo, entre la Diputación de Cáceres y el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas de la Provincia de Cáceres" -"MásMedio", para la utilización de las bolsas de empleo en caso de necesidad de este último, con una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse.

SEGUNDO: Encargar la puesta en marcha, tramitación, seguimiento y gestiones oportunas del Convenio al Área de Personal de la Diputación Provincial de Cáceres.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse,



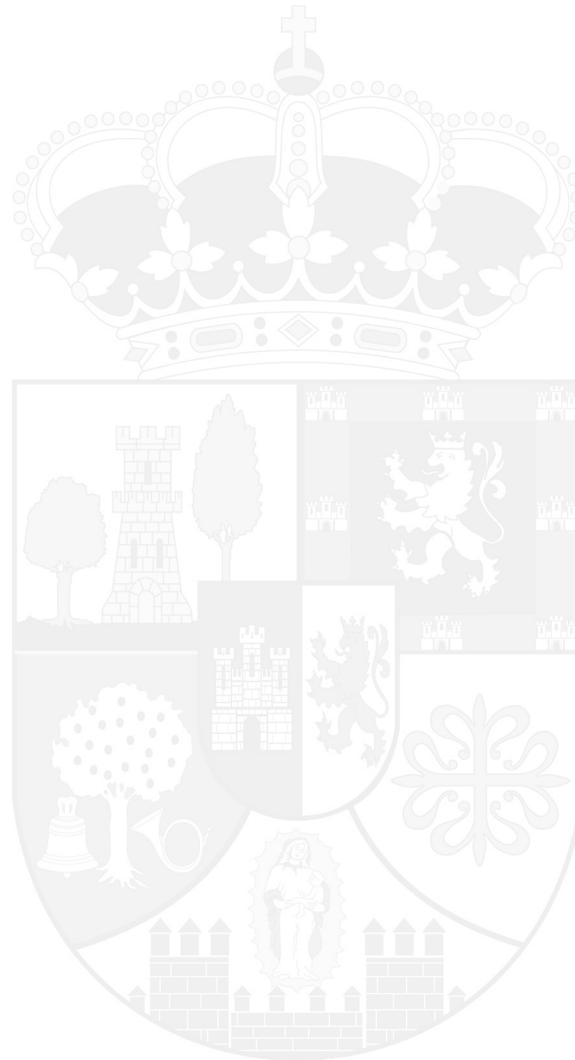
Viernes, 19 de abril de 2024

en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Pleno , en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.”

Cáceres, 16 de abril de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Viernes, 19 de abril de 2024



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES «MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES (MÁS MEDIO)» PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EL ILMO SR. DON MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, de Cáceres, y con CIF nº P1000000H, en calidad de **PRESIDENTE**, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de Pleno de fecha 01 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, DOÑA MARÍA ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ, que actúa en nombre y representación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, (MásMedio)» con CIF nº P1000044F, en calidad de **VICEPRESIDENTA**, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- La provincia como entidad local determinada por la agrupación de municipios, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; por su

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Viernes, 19 de abril de 2024



parte, el Consorcio MásMedio, en virtud de los Estatutos que lo regulan, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines, estando adscrito, en función del art. 120 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- En base a lo preceptuado por el art. 121 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 7 de los Estatutos reguladores del Consorcio: *«Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar o cuando, tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las Administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto, el Ministerio de Hacienda, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio (en este caso a la Diputación), podrá autorizar la contratación de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado».*

TERCERO. - En estos términos, corresponde a ambas la selección de los funcionarios interinos o la realización de contrataciones temporales que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de Bolsas de trabajo, teniendo ambas entidades, constituidas o en proceso de constituir, bolsas de empleo.

CUARTO. - En base a lo expuesto y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Viernes, 19 de abril de 2024



PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Consorcio MásMedio a las bolsas de empleo de la Diputación Provincial de Cáceres, estén ya constituidas o por constituir, debido a las necesidades urgentes e inaplazables de personal.

SEGUNDA. - Vistas las necesidades del Consorcio MásMedio, puestas de manifiesto a través de la Presidencia/Vicepresidencia de dicha entidad pública, ambas quedarían obligadas a respetar el régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo, siendo necesario el consentimiento expreso del candidato/a para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa a la que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en la entidad solicitante.

No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso debidamente firmado por parte de la persona interesada conforme al Anexo incorporado al presente documento. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecido, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

TERCERA. - Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambas Entidades acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.

CUARTA. - Ambas Entidades se comprometen a la actualización periódica de las bolsas de empleo, teniendo en cuenta que únicamente el citado consorcio hará uso de las bolsas de empleo de la Diputación. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de cada una de las bolsas de empleo, o sus posibles prórrogas.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Viernes, 19 de abril de 2024



QUINTA. - El presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia será de cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga por cuatro años adicionales o su extinción. No obstante, serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - En caso de que alguna de las partes considere que no se están cumpliendo las obligaciones y compromisos asumidos por el convenio, así como si surgieran problemas de interpretación respecto del mismo, se designará un técnico y un representante político por cada una de las entidades firmantes del convenio, al efecto.

SÉPTIMA. - En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio, ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

OCTAVA. - Por ambas Entidades, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, tanto en el BOP con en las sedes electrónicas de ambas.

NOVENA. - El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración. Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, *en el lugar y fecha arriba indicado.*

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo. C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Viernes, 19 de abril de 2024



ANEXO

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Estimado/a Sr./Sra.:

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, respecto a la BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte tras la superación del correspondiente proceso selectivo, le comunica que: se ha recibido solicitud del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres (MásMedio)» para la utilización de la mencionada Bolsa de Trabajo Temporal, conforme al correspondiente Convenio interadministrativo de colaboración .

En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la cesión de sus datos.

CONSENTIMIENTO (Marcar con una X): El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres (MásMedio)», así como su conformidad para que, en su caso, se inicie el proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Viernes, 19 de abril de 2024



Los **responsables del tratamiento** de sus datos de carácter personal serán respectivamente la Diputación Provincial de Cáceres y el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres (MásMedio)».

La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la **gestión de solicitudes de contratación por terceros**. La **Legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. La entidad que recibe los datos será el responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación.

Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En de de de 202...

Firma,

Fdo.: _____

En Cáceres, a fecha de firma electrónica.

La Jefa de Unidad Económica-Administrativa del del Consorcio MásMedio

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES
Edificio Julián Murillo, C/ Ronda de San Francisco, 3 - 10002 Cáceres
927 625 293 - info@masmedio.es - www.masmedio.es



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Específicas con Convocatoria Reguladora de las Ayudas de Suministros Mínimos Vitales, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 755073

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755073>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564112>

Por resolución de la Alcaldía de 11-04-2024 se aprueban las Bases que regirán las Ayudas para Garantizar el Derecho al acceso de Suministros Mínimos Vitales 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrns/index>

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de acceso a las Ayudas Extraordinarias para suministros mínimos vitales 2024.



Viernes, 19 de abril de 2024

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la norma tercera de la convocatoria.

Finalidad:

Estas ayudas son económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el art. 6 del Acuerdo.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los detallados en el art. Sexto del mencionado acuerdo y que se relacionan a continuación:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- Gasto de butano.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2024 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2024. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.



Viernes, 19 de abril de 2024

QUINTA. PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 10.717,82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.01. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a. Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- b. Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos/as los/as miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c. Fotocopia del libro de familia.
- d. Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo o empadronamiento del Ayuntamiento de Alcántara, donde conste la unidad de convivencia.
- e. Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f. Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del/a solicitante y de todos/as los/as miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g. Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- h. Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- i. Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- j. Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.
- k. Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el/la solicitante.
- l. Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.



Viernes, 19 de abril de 2024

- m. Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o tienen la consideración de consumidor/a vulnerable severo/a por una compañía eléctrica (comercializadora de electricidad) para las facturas de electricidad.
- n. Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del/a propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración no deberá ser aportada por los/as solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

Alcántara, 16 de abril de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria del procedimiento a seguir para la concesión de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias.

BDNS (Identif): 755083.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755083>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. 19 de marzo de 2024 se aprueban las Bases que regirán las Ayudas Extraordinarias para Contingencias 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de acceso a las Ayudas Extraordinarias para Contingencias 2024.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán beneficiarse las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias para Contingencias y para los gastos y por las cuantías en él establecidas.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Según se establece el art. 7 del DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE, se consideran



Viernes, 19 de abril de 2024

gastos subvencionables:

- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
- Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
- Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
- Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
- Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
- Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.



Viernes, 19 de abril de 2024

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2024 de la ayuda concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 6832,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.02 Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a) Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- b) Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos/as los/as miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo o empadronamiento del Ayuntamiento de Alcántara, donde conste la unidad de convivencia.
- e) Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del/a solicitante y de todos/as los/as miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de



Viernes, 19 de abril de 2024

todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.

i) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.

j) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.

k) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el/la solicitante.

l) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.

m) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o tienen la consideración de consumidor/a vulnerable severo/a por una compañía eléctrica (Comercializadora de electricidad) para las facturas de electricidad.

n) Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del/a propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración no deberá ser aportada por los/as solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

Alcántara, 16 de abril de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Ayudas para garantizar a los/as ciudadanos/as los suministros mínimos vitales.

Por Resolución de Alcaldía se aprueba las bases específicas de convocatoria reguladoras de la ayuda de Suministro de Mínimos Vitales ejercicio 2024, cuyas bases se adjunta en anexo.

Alcántara, 11 de abril de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 19 de abril de 2024

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA



(CÁCERES)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que este Ayuntamiento va a conceder AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Visto que en el Presupuesto del año 2024 existe crédito habilitado para el otorgamiento de la mencionada subvención y teniendo en cuenta lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcántara, por la presente:

RESUELVO: APROBAR las siguientes bases específicas con convocatoria reguladoras de la ayuda de suministro de mínimos vitales ejercicio 2024:

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA JUNTA DE EXTREMADURA A LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, REGULADAS A TRAVÉS DEL DECRETO 202/2016, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

El Ayuntamiento de Alcántara, en el marco del DECRETO 202/2016, de 14 de diciembre (modificado en decreto 12/2018 de 30 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para garantizar a los ciudadanos los suministros mínimos vitales y la Resolución de 4 de diciembre de 2019, por la que se realiza la convocatoria para garantizar a los ciudadanos los suministros mínimos vitales en el municipio de Alcántara para el ejercicio 2024.

Para ello, aprueba las presentes normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa, que, financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Alcántara.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS PARA GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS LOS

Ayuntamiento de Alcántara

Plaza de España, 1, Alcántara. 10980 (Cáceres). Tfno. 927390002.

Cód. Verificación: 070C0E745T1R4M4N4R4V4E7E4XW
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Viernes, 19 de abril de 2024

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA



(CÁCERES)

SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, por las que se convocan estas ayudas para el año 2024, y con la finalidad que en el citado Decreto se determina.

Estas ayudas, son ayudas económicas finalistas destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos establecidos en el artículo 6 del Decreto.

SEGUNDA. - GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Según se establece el art. 6, del DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, la finalidad de las ayudas para suministros vitales, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de los equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.
- Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.
- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- Gasto butano.

No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

Ayuntamiento de Alcántara

Plaza de España, 1, Alcántara. 10980 (Cáceres). Tfno. 927390002.

Cód. Verificación: 070C0E1A5716M4NSAPRVE7E1XW
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Viernes, 19 de abril de 2024

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA



(CÁCERES)

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	700€
Entre 3 y 4 miembros	800€
5 o más miembros	900€

Se consideran gastos subvencionables las ayudas para suministros mínimos vitales concedidas por las entidades locales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año al que se refiere la respectiva convocatoria, aunque su abono total o parcial se realice en la anualidad siguiente.

No son gastos subvencionables las ayudas concedidas a los habitantes de la localidad con anterioridad al dictado de la resolución de concesión de la subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, si se hubiera abonado la totalidad de la factura o de las facturas para las que se concedió la ayuda.

TERCERA. - PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del DECRETO 11/2021 de 17 de marzo, los siguientes:

- Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la

Ayuntamiento de Alcántara

Plaza de España, 1, Alcántara. 10980 (Cáceres). Tfno. 927390002.

Cód. Verificación: 070C0E1A5T1P0M5A0P0V0E1XW
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Viernes, 19 de abril de 2024

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA



(CÁCERES)

solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquella unidad de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá un 25% sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Están excluidos de las presentes ayudas quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro

Ayuntamiento de Alcántara

Plaza de España, 1, Alcántara. 10980 (Cáceres). Tfno. 927390002.

Cód. Verificación: 070C0E745T1P0M4N6P0V7E7XW
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Viernes, 19 de abril de 2024

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA



(CÁCERES)

residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudios.
- c) Quienes estén conectados fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2024 de la subvención concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2024. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Alcántara

Plaza de España, 1, Alcántara. 10980 (Cáceres). Tfno. 927390002.

Cód. Verificación: 070C0ET4ST1R4M4N4R4P4V4T4X4V
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Viernes, 19 de abril de 2024

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA



(CÁCERES)

QUINTA.- PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 10717,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- Modelo de solicitud conforme al formato establecido en la presente convocatoria.
- Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos los miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo o empadronamiento del Ayuntamiento de Alcántara, donde conste la unidad de convivencia.
- Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.
- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
- Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.
- Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.

Ayuntamiento de Alcántara

Plaza de España, 1, Alcántara. 10980 (Cáceres). Tfno. 927390002.

Cód. Verificación: 070C0E1A571R4M5A9P4V7E7E5XV
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Viernes, 19 de abril de 2024

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA



(CÁCERES)

- k) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
- l) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
- m) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o tienen la consideración de consumidor vulnerable severo por una compañía eléctrica (Comercializadora de electricidad) para las facturas de electricidad.
- n) Otros documentos (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y expedientes.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, receptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

Ayuntamiento de Alcántara

Plaza de España, 1, Alcántara. 10980 (Cáceres). Tfno. 927390002.

Cód. Verificación: 070C0E1A5T1P0M4NSAPR0VET70XW
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Viernes, 19 de abril de 2024

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA



(CÁCERES)

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la compañía de suministro que emite la factura impagada.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

OCTAVA.- PAGO DE LA AYUDA PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gasto natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano que se abonará directamente al beneficiario previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

NOVENA.- FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de las ayudas es de 10717,82 €, que se imputarán a la partida a la aplicación presupuestaria 231.480.01

DÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

Ayuntamiento de Alcántara

Plaza de España, 1, Alcántara. 10980 (Cáceres). Tfno. 927390002.

Cód. Verificación: 070C0ET4ST. IRI.M4NSA.PMVE7T6.XV
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 10



Viernes, 19 de abril de 2024

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA



(CÁCERES)

UNDÉCIMA.- DATOS PERSONALES

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarse una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DÉCIMA CUARTA.- PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.alcantara.es. Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al

Ayuntamiento de Alcántara

Plaza de España, 1, Alcántara. 10980 (Cáceres). Tfno. 927390002.

Cód. Verificación: 070C0E1A5T1R1M1N1A1R1V1E1X1V
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Viernes, 19 de abril de 2024

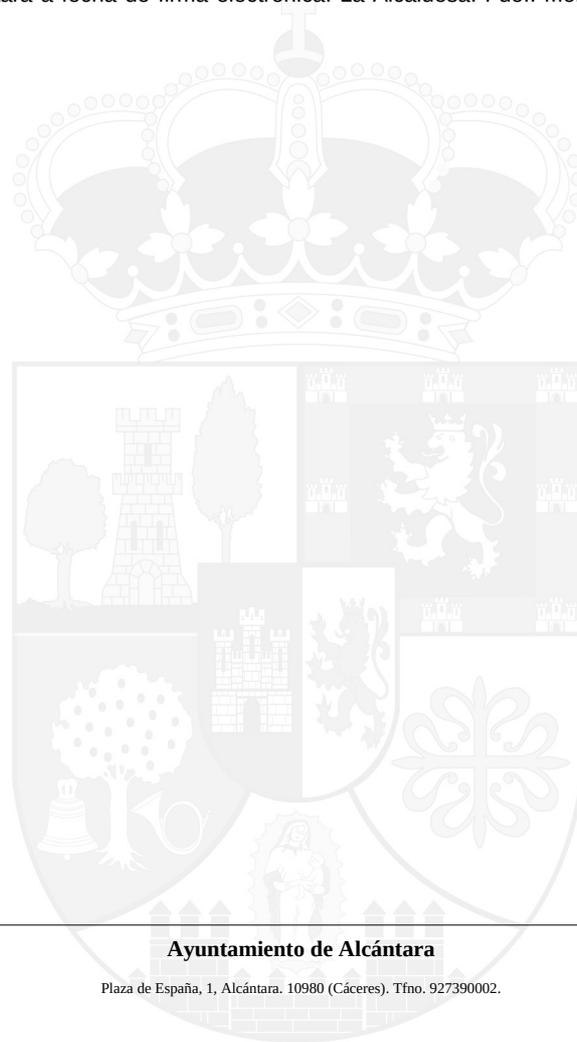
AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA



(CÁCERES)

tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

En Alcántara a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa. Fdo.: Mónica Grados Caro.



Ayuntamiento de Alcántara

Plaza de España, 1, Alcántara. 10980 (Cáceres). Tfno. 927390002.

Cód. Verificación: 070C0E1A5T1P0M5A0P0V0T0XW
Verificación: <https://alcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Convocatoria del procedimiento a seguir para la concesión de las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social de Contingencias.

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, REGULADAS A TRAVÉS DEL DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA RESOLUCIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2021 DEL VICECONSERJERO SEGUNDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA DICHAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS.

El Ayuntamiento de Alcántara, en el marco del DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la resolución de 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero segundo por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias, por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para las contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, viene a aprobar las presentes normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa que, financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Alcántara, acorde a la RESOLUCIÓN de contingencias para 2024.15 de febrero de 2024, de la Consejería, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para,

HE RESUELTO

APROBAR las presentes normas reguladoras del procedimiento a seguir para acceder a las ayudas previstas en el citado programa, que, financiado por la Junta de Extremadura, corresponde gestionar al Ayuntamiento de Alcántara.



Viernes, 19 de abril de 2024

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes disposiciones la regulación del procedimiento de acceso a las AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL DE CONTINGENCIAS, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en el DECRETO 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el municipio de Alcántara.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias. Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevinida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

SEGUNDA. GASTOS ESPECÍFICOS A CUBRIR POR LAS AYUDAS DE CONTINGENCIA SOCIAL.

Según se establece el art. 7 del DECRETO 110/2021 DE 22 DE SEPTIEMBRE, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad



Viernes, 19 de abril de 2024

- familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.
- Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.
 - Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en el anexo I de este decreto.
 - Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.
 - Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.
 - Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.
 - Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el



Viernes, 19 de abril de 2024

pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): 2.600 euros.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos.
- c) Gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d):
 - 1) Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
 - 2) Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
 - 3) Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
 - 4) Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.005 euros.
 - 5) Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
 - 6) Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
 - 7) Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
 - 8) Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
 - 9) Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
 - 10) Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.008 euros.
- c) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de este artículo.



Viernes, 19 de abril de 2024

d) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f): 2.010 euros.

e) Gastos de endeudamiento previo contemplados en el artículo 7.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

3. Las entidades locales podrán conceder ayudas por importe superior a las cuantías establecidas en los apartados precedentes o por el importe no cubierto por estas ayudas, con cargo a sus propios fondos.

TERCERA. PERSONAS DESTINATARIAS.

1. Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- Residir en el municipio de Alcántara, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a los/as transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los/as que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos



Viernes, 19 de abril de 2024

Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran valorada la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas



Viernes, 19 de abril de 2024

en los mismos.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 a 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
- Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.
- Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se agote el crédito correspondiente al año 2024 de la ayuda concedida para este fin por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y en todo caso, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Las Ayudas se resolverán conforme al orden cronológico en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido en la presente convocatoria. Los/as interesados/as, deberán entregar la solicitud debidamente cumplimentada, con toda la documentación necesaria en registro general de entrada del Ayuntamiento.

Los documentos que los/as interesados/as dirijan al Ayuntamiento de Alcántara, podrán presentarse:



Viernes, 19 de abril de 2024

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

QUINTA. PRESUPUESTO.

A esta convocatoria está destinada como máximo una cuantía de 7.087,29 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. Esa cuantía es la máxima que se podrá aprobar en la presente convocatoria para todas las solicitudes que se presenten, dando por cerrada la convocatoria en el momento que se agote el crédito dispuesto.

Según establece en el punto 6 del acuerdo 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero Segundo por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, según proceda en función de las circunstancias de cada unidad familiar o de convivencia:

- a) Modelo de solicitud conforme al formato establecido.
- b) Fotocopia de DNI, o en su caso, el NIE, de la persona solicitante, y de todos/as los/as miembros de la unidad convivencia, en vigor.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Certificado de residencia o volante de convivencia colectivo o empadronamiento del



Viernes, 19 de abril de 2024

Ayuntamiento de Alcántara, donde conste la unidad de convivencia.

e) Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar o Declaración Jurada de Ingresos y Gastos de la Unidad de Familiar y Autorización para comprobar los datos.

f) Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.

g) Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo de prestaciones, subsidios, u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.

h) Certificado del INSS de prestaciones, pensiones, subsidios u otras ayudas de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.

i) Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

j) Comunicación del vencimiento del plazo emitido por la entidad suministradora del servicio, y apercibimiento de corte de suministro.

k) Acreditación de ingresos de la unidad de convivencia (situación económica), teniendo en cuenta los 3 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud, (nóminas, prestación de desempleo, incapacidades, pensiones, o rentas de cualquier naturaleza. Quienes no acrediten ingresos deberán aportar certificados de no percibir prestación o subsidio de empleo por parte del INSS y del SEPE). Los ingresos procedentes de prestaciones, subsidios o cualquier otro tipo de ayuda recibidos del SEPE o del INSS se acreditarán con los certificados anteriores.

l) Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.

m) Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los/as miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.

n) Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción de la Junta de Extremadura, Ingreso Mínimo Vital del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.



Viernes, 19 de abril de 2024

- o) En caso de préstamo hipotecario, copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo del importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades pendientes de pago.
- p) En caso de alquiler, copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo.
- q) En caso de alojamiento temporal, copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento temporal. En caso de traslado del mobiliario y enseres personales deberán aportarse dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia no fuera posible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- r) En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico, dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir una única persona profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- s) En caso de gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público, informe del personal facultativo o técnico especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. Además, en caso de desplazamientos en vehículo particular, deberá hacerse constar en el informe social el origen y destino del desplazamiento y la duración del tratamiento. Asimismo, en caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.
- t) En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica, documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- u) En caso de gastos de endeudamiento previo, factura/s o recibos acreditativos de los mismos, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.
- v) Otros documentos que puedan ser requeridos por el SSASB (préstamos hipotecarios, contrato alquiler, declaración del/a propietario/a o cesionario/a de la vivienda... etc).

La documentación a aportar deberá ser original o fotocopia (devolviéndose en este último caso el original a su titular). La documentación que obre en poder de la Administración, no deberá ser aportada por los solicitantes, incorporándose de oficio a sus correspondientes solicitudes y



Viernes, 19 de abril de 2024

expedientes.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria se iniciará mediante solicitud acompañada de la documentación exigida, permaneciendo abierto el plazo de solicitud conforme se establece en la norma cuarta de esta convocatoria. Todas las solicitudes de ayudas presentadas en ese plazo, que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente con la única limitación de la disponibilidad presupuestaria.

Presentadas las solicitudes, se remitirán a los Servicios Sociales correspondientes, quienes comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos. Posteriormente se emitirá Informe-Propuesta de Resolución de ayudas, en base al cual, se formulará Propuesta de Resolución de Concesión de ayudas. La Resolución de concesión se dictará por la Alcaldía u órgano en el que delegue, que asimismo resolverá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, una vez fiscalizado y comprometido el gasto por la Intervención.

Esta Resolución debidamente motivada expresará como contenido mínimo: la relación de las personas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, perceptoras, NIF, dirección y cuantía concedida y, en su caso, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de las solicitudes.

La Resolución dictada será notificada a las personas interesadas para su conocimiento y efectos, indicando plazo para la justificación de la ayuda.

Las personas beneficiarias de ayudas económicas estarán obligadas a presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida. Esta documentación consistirá en la aportación de facturas oficiales u otra documentación acreditativa del gasto, y el justificante de pago de las mismas si fuesen ellas quien realiza el pago.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

Las personas solicitantes de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de esta ayuda, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.



Viernes, 19 de abril de 2024

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otros recursos, prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o las restantes personas integrantes de la unidad de convivencia.

NOVENA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El abono de la ayuda por la entidad local a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo establecido por la entidad local el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias vendrán obligadas a:

- a) Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en el artículo anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes



Viernes, 19 de abril de 2024

para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

2. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

UNDÉCIMO. REINTEGRO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

- a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.
- b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

DUODÉCIMA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la resolución legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Viernes, 19 de abril de 2024

En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes disposiciones, incluida la justificación de las mismas, vendrá obligada a reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, todo ello sin perjuicio de las demás acciones que, en su caso, procedan.

DECIMOTERCERA. DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en las ayudas conlleva la aceptación de estas Bases, motivo por el cual no podrán impugnarse una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOQUINTO. RECURSOS.

Contra la Resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a las ayudas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.alcantara.es

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



Viernes, 19 de abril de 2024

General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

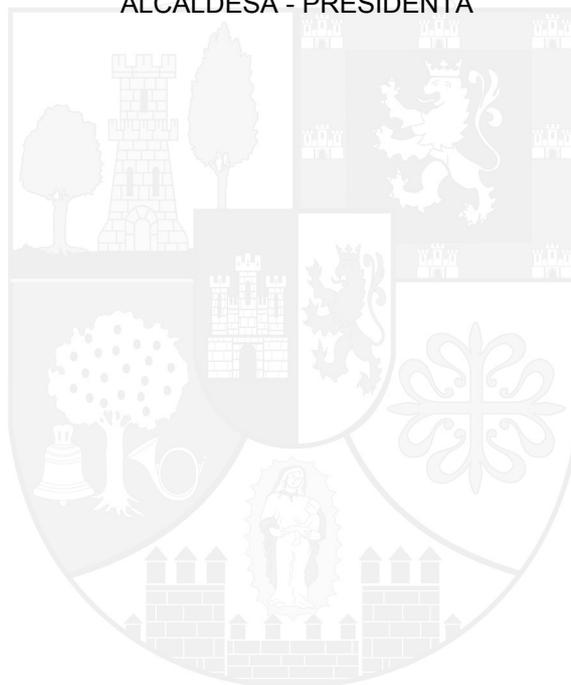
DECIMOSÉPTIMA. SUPLETORIEDAD.

En todo lo no regulado en la presente Convocatoria, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 110/2021 de 22 de septiembre de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la resolución de 20 de octubre de 2021 del Viceconsejero segundo por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal para dichas ayudas extraordinarias, por el que se establecen las condiciones objetivas y homogéneas de acceso a las ayudas extraordinarias de apoyo social para las contingencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Alcántara, 19 de marzo de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Concurso adjudicación Concesión Servicio Piscina Municipal y dependencia Anexas.

Visto y examinado el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales entregado a esta Alcaldía con fecha 15.04.2024, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión de uso privativo para el servicio de Piscina Municipal y Dependencias Anexas calificado como bien de dominio público, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeanuevadelcamino.sedelectronica.es>

Aldeanueva del Camino, 4 de marzo de 2024

Ricardo García González
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Licitación de contrato para la adjudicación del uso privativo de la cubierta de los edificios de propiedad municipal.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Constituye el objeto del contrato la adjudicación del uso privativo, en régimen de concesión administrativa, de la cubierta de los edificios de propiedad municipal que tiene la naturaleza de bienes de dominio público y que se indican a continuación:

1	
Referencia Catastral	1106906TK7110N0001AF
Localización	Camino de Valdecañas 5. Almaraz
Elemento portante de la instalación	Cubierta del edificio "Nave Almacén"
Superficie aproximada de aprovechamiento	326,27 m2
2	
Referencia Catastral	1106906TK7110N0001AF
Localización	Camino de Valdecañas 5. Almaraz
Elemento portante de la instalación	Cubierta del edificio "Centro de Formación"
Superficie aproximada de aprovechamiento	360,89 m2



Viernes, 19 de abril de 2024

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el/la licitador/a.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.OP, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos/as y entidades licitadoras para tal fin.

3. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento sita en la casa Consistorial, Plaza de España 1, 10350 Almaraz, (Cáceres), en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección:

<https://almaraz.sedelectronica.es/info.0>

y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Almaraz, 17 de abril de 2024

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

EDICTO. Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es>

Roturas de Cabañas , 16 de abril de 2024

Jesús Fernández Horneño
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

EDICTO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria n.º 2/2024.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 2/2024, suplemento de crédito financiado con cargo Remanente Liquidado de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://cabanasdelcastillo.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Roturas de Cabañas, 16 de abril de 2024

Jesus Fernández Hormeño

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento para el 2024.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2024, para atribuir la doble adscripción en los subgrupos A1/A2 a la plaza de Técnico/a de Formación y Proyectos adscrita al puesto de trabajo de Responsable Técnico de Desarrollo Local.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de quince días hábiles previo anuncio insertado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales las personas interesadas podrán acceder al expediente y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

En el caso de que durante el indicado plazo no se formulen reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de abril de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

ANUNCIO. Aprobación inicial Plan Activación para el Empleo Local.

El PLENO del Ayuntamiento de CADALSO, en sesión Extraordinaria celebrada en fecha 16 de abril de 2024, aprobó inicialmente Plan de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de CADALSO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

<https://cadalso.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de CADALSO.

Cadalso, 16 de abril de 2024
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Cementerio Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Carrascalejo, cuyo contenido se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 p) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

1. Lo constituye la prestación de los servicios del cementerio municipal que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1.974, el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de



Viernes, 19 de abril de 2024

Extremadura, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y la ORDEN de 23 de marzo de 2006, de la misma Consejería, por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2. A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según se establece en el art. 25 de la LRHL.

3. La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, al no estar declarada la reserva a favor de las Entidades locales por el art. 86 de la Ley 7/85, la misma no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 3. Sujeto Pasivo.

Son contribuyentes los/as solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, o en su caso los/as titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4. Exenciones subjetivas.

- Los enterramientos de los/as asilados/as procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta del establecimiento mencionado y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por los/as familiares del/a fallecido/a.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

Se determina por las siguientes tarifas:

1. Nichos: Para todas las filas de nichos y altura: 550,00 €, para enterramientos de personas empadronadas en el Padrón municipal de habitantes, y 800,00 € para enterramientos de personas no empadronadas.
2. Columbarios: Se establecen los siguientes precios: 90,00 € para depósitos de cenizas de personas empadronadas en el Padrón municipal de habitantes y 120,00 € para depósitos de cenizas de personas no empadronadas.



Viernes, 19 de abril de 2024

Notas Comunes. Toda clase de sepultura o nichos que por cualquier causa queden vacantes, revierte a favor del Ayuntamiento a los diez años, o a los tres de impago de la cuota anual, siempre que hayan transcurrido cinco o siete años, según se trate de sepultura o nicho, respectivamente.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, mausoleos o panteones de los llamados perpetuos, no es de la propiedad física del terreno, sino de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

ARTÍCULO 6. Devengo.

Nace la obligación, cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

ARTÍCULO 7. Gestión.

Los/as sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

La concesión de nichos se hará siempre de forma correlativa, comenzando por el nicho de la planta inferior y terminando con la superior y en lo que respecta a la concesión de terrenos para la construcción de panteones ésta se hará siempre y cuando haya terrenos que por su extensión o ubicación no puedan servir para la construcción de nichos.

En todo lo que respecta a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en el art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza que consta de siete artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de octubre de 1.998.

La presente Ordenanza fue objeto de modificación en sesión extraordinaria celebrada el día



Viernes, 19 de abril de 2024

veinte de septiembre de 2012.

La presente Ordenanza fue objeto de modificación en sesión ordinaria celebrada el día quince de enero de 2016.

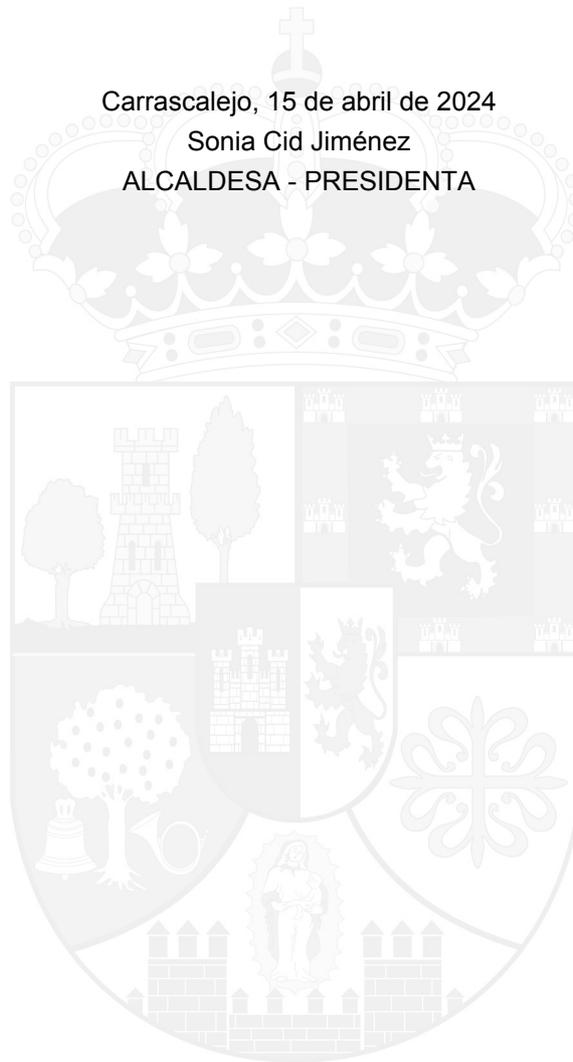
La presente Ordenanza fue objeto de modificación en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de junio de 2022.

La presente Ordenanza fue objeto de modificación en sesión ordinaria celebrada el día cinco de diciembre de 2023.

Carrascalejo, 15 de abril de 2024

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casares de las Hurdes

EDICTO. Cuenta General 2023.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Casares de las Hurdes, 15 de abril de 2024

José María Martín Iglesias
ALCALDE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Caducidad expediente Catálogo de Caminos.

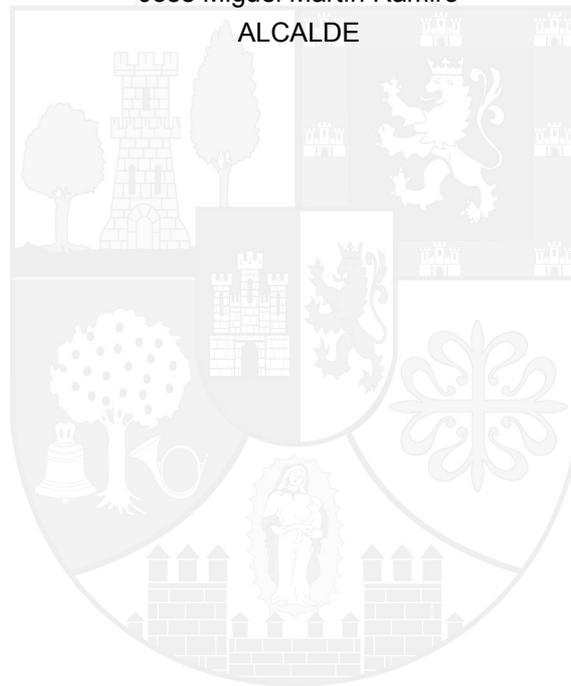
Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024-0178, de fecha 21 de marzo de 2024 ha quedado declarada la caducidad del expediente número 103/2018, en relación con el Catálogo de Caminos.

Se procede al archivo del expediente número 103/2018, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalupe, 17 de abril de 2024

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jerte

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2024.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el año 2024 resumido por Capítulos, el cual se entiende definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, de fecha 14.3.24, publicado en el BOP de la provincia de Cáceres n.º 56 de fecha 20.3.24:

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1º GASTOS DE PERSONAL	446.017,92 €
CAPITULO 2º GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	369.332,69 €
CAPITULO 3º GASTOS FINANCIEROS	500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.142,81 €
CAPITULO 6º INVERSIONES REALES	45.400,00 €
CAPITULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Viernes, 19 de abril de 2024

CAPITULO 9º PASIVOS FINANCIEROS	43.421,60 €
TOTAL	962.815,02 €

INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1º IMPUESTOS DIRECTOS	357.148,22 €
CAPITULO 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	118.646,00 €
CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	443.870,80 €
CAPITULO 5º INGRESOS PATRIMONIALES	30.150,00 €
CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.000,00 €
TOTAL	962.815,02 €

De conformidad con lo establecido en el art. 127 del R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la PLATILLA DE PERSONAL de este Ayuntamiento.

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

Nº Orden	Denominación	Nº Plazas	Grupo	Escala	Nivel C.D.
1	Secretario/a interventor/a	1	A1 o A2	Func.Hb.N.	26
2	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	Adm. Gral	18
3	Auxiliar Administrativo/a	1	C2	Adm. Gral	18
4	Alguacil	1	E	Adm. Esp	13



Viernes, 19 de abril de 2024

PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO GENERAL:

Nº Orden	Denominación	Nº Puesto de trabajo
1	Limpiadora - encargada de limpieza	1
2	Encargada Oficina Turismo	1
3	Animador/a Sociocultural	1
4	Auxiliar de Guardería	2

RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

1. Alcaldesa-Presidenta.
2. Concejales de Obras y Servicios.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se estime ajustado en derecho.

Jerte, 15 de abril de 2024
María Felisa Cepeda Bravo
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

EDICTO. Presupuesto General 2024.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2024, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Logrosán, 13 de abril de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Cuenta General 2022.

Acuerdo de la Comisión especial de cuentas por el que se aprueba la Cuenta General.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://losardelavera.sedelectronica.es/info.0>.

Losar de la Vera, 16 de abril de 2024

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024



EXMO. AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA
(CÁCERES)

Rfa. MCRS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE LA CUENTA GENERAL DE 2022

En Losar de la Vera, a **11 de abril de 2024**, siendo las **12:00** horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ANTONO SANCHEZ DIAZ, se reúnen los señores Concejales, Miguel Ángel López Díaz, Germán Domínguez Martín, Ángela Gallardo Fernández y Avelino Luengo Urbano, Miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por 5 votos ponderados a favor de la aprobación, y ninguna abstención¹.

ACUERDA

PRIMERO. Informar *favorablemente* la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2022, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por la documentación exigida por la normativa de aplicación.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas

¹ Téngase en cuenta que se tendrá que explicar expresamente el resultado de la votación de forma tal que quede patente la identidad de los emisores que no han votado a favor.

Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339- E-mail: aytolosar@losardelavera.e

Cód. Verificación: 6.E7Y3TSPMKLDZM4E1CPJ04
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 19 de abril de 2024



EXMO. AYUNTAMIENTO DE
LOSAR DE LA VERA
(CÁCERES)

Rfa. MCRS

reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://losardelavera.sedelectronica.es/info.0>

Losar de la Vera, a fecha de firma digital

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Antonio Sánchez Díaz

Fdo. M^a del Carmen Ruiz Sánchez



Plaza de la Viñuela, 29. 10460 LOSAR DE LA VERA (Cáceres)
Teléfono: 927 570 284 - Fax: 927 570 339- E-mail: aytolosar@losardelavera.e

Cód. Verificación: 6.EF703TSPMKL0ZM4E1CPJ04
Verificación: <https://losardelavera.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2024 por el que se adjudica por subasta la parcela de terreno de carácter patrimonial.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía fecha 16 de abril de 2024, la adjudicación de la enajenación por subasta del siguiente bien:

Referencia catastral	
Localización	Parcela ubicada en el Polígono Industrial "El Postuero", en la esquina de la calles Vega de los Gamellones y Prolongación de Vega de los Majadales, en el TM de Moraleja (Cáceres), zona Dehesa Boyal.
Clase:	SUELO
Superficie:	4.218,39 m ²
Coeficiente:	-----
Uso:	Según el planeamiento vigente es suelo urbano, y calificado como industrial, siendo de aplicación la Norma Zonal C. Espacios de producción y almacenamiento: C1 Industria en Polígono, actualmente no contiene edificaciones en su interior.
Datos Registrales Registro Coria (Cáceres)	Finca registral: 11831; Tomo: 1.067, Libro: 169, Folio: 204, Código Registral Único: en la esquina de la calles Vega de los Gamellones y Prolongación de Vega de los Majadales,



Viernes, 19 de abril de 2024

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moraleja, 17 de abril de 2024
Julio Cesar Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Bases provisión de una Plaza Inspector/a de Rentas y Exacción.

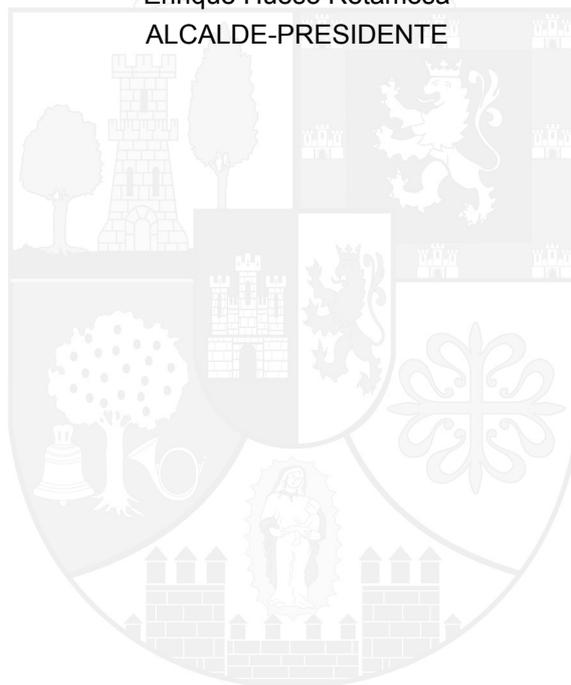
Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de abril de 2024, se ha dispuesto la aprobación de las Bases para la provisión mediante el sistema de oposición libre de UNA Plaza de Inspector/a de Rentas y Exacción, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Técnica.

Se adjunta Anuncio Bases.

Navalmoral de la Mata, 16 de abril de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2024, se ha dispuesto lo siguiente aprobación de las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE INSPECTOR DE RENTAS Y EXACCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Convocatoria pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición por el turno libre, de UNA plaza de INSPECTOR DE RENTAS Y EXACCIÓN, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de conformidad con la oferta de empleo público correspondiente al año 2021 (D.O.E. núm. 69, de 8 de abril de 2022), para su provisión como personal funcionario/a de carrera, a, con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario/a de carrera, una plaza de Inspector de Rentas y Exacción, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente al grupo A2, nivel 24, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Técnica, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. El sistema de selección será el de oposición libre, la cual constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio:

De carácter teórico. Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de dos horas, un test compuesto de 70 preguntas, más 10 adicionales como reservas, las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas versarán sobre el programa adjunto a la presente convocatoria (Anexo I). Para cada pregunta se propondrán cuatro opciones de respuesta alternativas de las que solo una será correcta.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 0105E9E9F00D0AC0E9141F8E1E
Verificación: <https://ay.navalmoral.delectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Segundo ejercicio:

De carácter práctico. Consistirá en resolver por escrito un o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del temario que figura como Anexo I, y por el tiempo que el Tribunal estime oportuno.

El Tribunal valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados al análisis de los supuestos, y la capacidad de relacionar los mismos, así como el rigor analítico, la claridad expositiva, el orden y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación.

Podrán consultarse textos legales y utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables ni financieras.

Con carácter previo a la realización del ejercicio, se podrá, a juicio del Tribunal, hacer pública una relación de textos legales a efectos orientativos, pudiendo el opositor consultar cuantos otros estime oportunos, siempre que se trate de copias de normativa de boletines oficiales, no permitiéndose el uso de textos legales comentados o con anotaciones. No se consideran textos legales los manuales, sentencias o mementos.

1.3. El programa que ha de regir en las pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria, y el contenido del referido programa se ajustará a la normativa que se encuentre vigente a la fecha de realización de cada una de las pruebas.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título universitario de grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 0N0EEENFERMOJKAC0EEMJFR0
Verificación: <https://ay.navalmoral.delectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

f) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base 2.1 anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. - Plaza de España, 1.- 10300-Navalmoral de la Mata, y a ella deberá acompañarse:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Comprobante o justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en el apartado "Derechos de Examen" de la presente base.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible que se indique en el concepto de la transferencia, Exp. 903/2024 y D.N.I. o nombre del solicitante.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente.

En estos casos la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 0N0E8E8F8M0K0AC0E8M0M8E8
Verificación: <https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

3.2.3. Los derechos de examen serán de 24,00 euros y se ingresarán en las siguientes entidades y número de cuentas, indicando "Exp. 903/2024 y D.N.I. o nombre del solicitante".

ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos:

"NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

1) *Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente*

2) *Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euro. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.*

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 0N0EEF0RMO0KAC0E0M0MFB00
Verificación: https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Copia de dicha resolución se expondrá al público en el tablón de anuncios y página web municipal, en el mismo día en que se remita al B.O.P. para su publicación.

4.5. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.6. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el B.O.P., sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

4.7. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el B.O.P. de Cáceres será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera o laboral fijo de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Cuatro Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o laborales fijos de igual o mayor grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura.
- Un Secretario/a: Que será funcionario/a de carrera, que actuará solo con voz, pero sin voto, su labor se ceñirá a dar fe pública.

Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

5.2. Todos los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera o laborales fijos y poseer un nivel de titulación igual o superior al requerido para el acceso al grupo correspondiente a la plaza convocada.

5.3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los Grupos Políticos que conforman la Corporación municipal.

5.4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente/a le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

5.9. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. El lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas se hará público mediante anuncio del Tribunal Calificador en el tablón de anuncios y página web municipal, con la debida antelación. Este mismo procedimiento se seguirá para hacer público el lugar, día y hora de realización del segundo ejercicio de las pruebas selectivas.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 0N0EEENFERMO0KAC0E0M0J0F0E0E0
Verificación: <https://ayonavalnormal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de **ir provistos del DNI**. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, a contar de la letra , que resulte del sorteo a efectuar para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas que se convoquen durante el presente ejercicio de 2024, en aquellos ejercicios que no puedan llevarse a cabo de manera conjunta, por todos los aspirantes presentados.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

6.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.

7.1.1. La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula aciertos – (errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

7.1.2. El segundo ejercicio será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Novena. Nombramiento.

- 9.1. Presentada la documentación por el interesado y siendo esta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación efectuará nombramiento a favor del aspirante aprobado como funcionario de carrera en la plaza objeto de convocatoria.
- 9.2. El nombramiento será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a su recibo.
- 9.3. En el acto de toma de posesión, el aspirante nombrado deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- 9.4. Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Décima. Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

Undécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Duodécima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Servicio de Personal (Secretaría) del Ayuntamiento para su consulta, así como en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. www.aytonavalmoral.es.

Navalmoral de la Mata a fecha de su firma

El Alcalde
(documento firmado electrónicamente)



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los derechos y deberes fundamentales. Capítulo Segundo: Derechos y Libertades.

Tema 2. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Preámbulo. Título I.

Tema 3. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II.

Tema 4. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título VI.

Tema 5. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título VII.

Tema 6. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Título VIII.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título Preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Segundo: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Tercero: De los actos administrativos.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Cuarto: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Quinto: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Sexto: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar Reglamentos y otras disposiciones.

Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar: Capítulo I (Disposiciones Generales) y Capítulo II (De los órganos de las Administraciones Públicas).

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo III (Principios de la potestad sancionadora).

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo IV (De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas).

Tema 16. Las Comunidades Europeas y sus Tratados: Antecedentes y evolución histórica. La Unión Europea: La unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 0N0EEENFERMO0KAC0REM.MFR.0
Verificación: <https://ayonavalmodal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 28. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 29. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 30. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: funciones y ámbito de actuación. El control previo de legalidad de gastos y pagos y de ingresos. La omisión de la intervención. El control financiero: centralizado y permanente, de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de ayudas y subvenciones.

Tema 31. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 32. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.

Tema 33. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 34. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras

Tema 35. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 36. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 37. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 0N0EEBENF0MO0KAC0E0M0J0F0
Verificación: <https://www.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Tema 38. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 39. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 40. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 41. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 42. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 43. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Tema 44. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 45. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 46. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 47. El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

Tema 48. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 49. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 50. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.



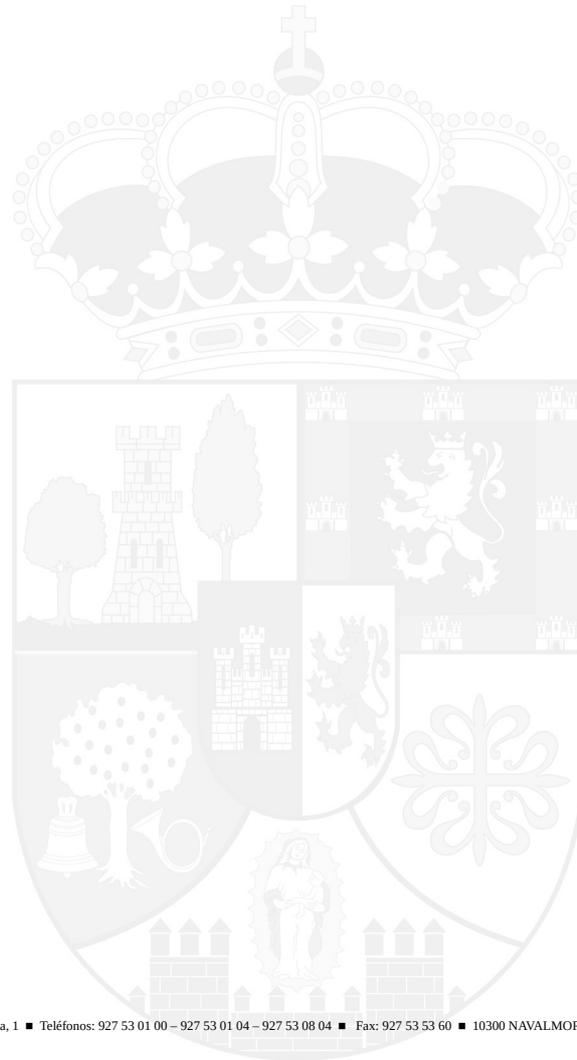
Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Tema 62.- Hoja de Calculo. Excel. Principales funciones y utilidades, libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Formulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno del trabajo

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 0N0EEBENFM0DKAC0EWMJFRP.00
Verificación: <https://rayonnavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la provisión de una plaza de **INSPECTOR DE RENTAS Y EXACCIONES**, por el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2021, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con Lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Comprobante o justificante (original) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien original o fotocopia de los documentos que acrediten estar exento de su abono.

Navalmoral de la Mata, _____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Cód. Verificación: 0N0EEEFERMO0KAC0E0M1MFB18
Verificación: https://ay.navalmoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 18 de 18



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina Municipal.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de éste Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2024, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2.004, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el indicado plazo, no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Puerto de Santa Cruz, 2 de abril de 24

Antonio Ruiz Gómez

ALCALDE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Alcantarillado.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de éste Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2024, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2.004, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el indicado plazo, no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Puerto de Santa Cruz, 2 de abril de 24
Antonio Ruiz Gómez
ALCALDE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Aprobación relación de puestos de trabajo.

Se comunica que el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres), reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha de 10 de abril de 2024, aprobó, por unanimidad, la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que contra dicho acuerdo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optarse por la interposición del recurso de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Robledillo de la Vera, 15 de abril de 2024

Marta Martín Fabián

ALCALDESA-PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

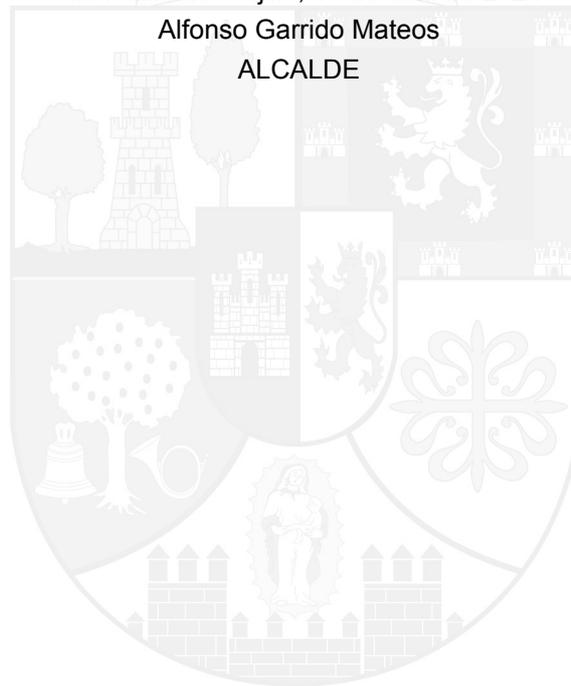
ANUNCIO. Exposición Cuenta General ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Robledillo de Trujillo, 16 de abril de 2024

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Convocatoria pruebas selectivas para la constitución una bolsa de trabajo para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, del puesto de trabajo de Secretario/a-Interventor/a.

La Junta de Gobierno Local con fecha 17 de abril de 2024, ha acordado convocar pruebas selectivas para la constitución una bolsa de trabajo para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, del puesto de trabajo de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Serrejón, aprobando las bases que se insertan a continuación, que rigen la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN INTERINA DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES).

El Ayuntamiento de Serrejón, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del DECRETO 162/2018, de 2 de octubre, sobre el procedimiento de selección y nombramientos con carácter interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas con sujeción a las siguientes:

B A S E S:

1. Objeto de la convocatoria.

Convocar pruebas selectivas para constituir una bolsa de trabajo para la provisión temporal del puesto de trabajo de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Serrejón cuando se origine alguna situación que pudiera dar lugar a la cobertura del referido puesto mediante nombramiento interino.

Características del siguiente puesto de trabajo:



Viernes, 19 de abril de 2024

Denominación del puesto	Secretaría-Intervención
Tipo de nombramiento	Interino
Escala	Funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional Habilitación Nacional
Subescala	Secretaría-Intervención
Grupo/Subgrupo	A1
Complemento Destino. Nivel	26
Complemento Específico mensual	2.160,74 euros

1.2. La bolsa de trabajo solo podrá utilizarse para el supuesto en que, teniendo la necesidad de cubrir el puesto de Secretario/a-Interventor/a, no se pudiera hacer por cualquier forma de provisión establecida en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

1.3 Los nombramientos que se realicen mediante la utilización de la bolsa de trabajo serán válido hasta tanto el puesto sea cubierto por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

2. Condiciones de los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitidos/as en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.



Viernes, 19 de abril de 2024

2.º Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

3.º Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

4.º Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

5.º Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En relación con lo anterior, se aportará el título de licenciado o grado. En ausencia de título, deberá aportarse el resguardo acreditativo de haberlo solicitado y haber abonado las tasas para su expedición. En caso de duda, se aportará, igualmente, una certificación del expediente académico, para comprobar que efectivamente se ha cursado una carrera universitaria de, al menos, 240 créditos.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

3. Tribunal de Selección.

3.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida en esta convocatoria y serán funcionarios de carrera de las respectivas Administraciones Públicas:



Viernes, 19 de abril de 2024

- Presidencia: un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, de igual categoría a la requerida para el acceso al puesto que se convoca, designado a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.
- Vocalías:
 - Un/a funcionario/a de carrera de la escala de habilitación nacional, subescala de Secretaría-Intervención, designado a propuesta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Cáceres.
 - Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto que se convoca, designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.
 - Un/a funcionario/a de carrera de la subescala de Secretaría-Intervención de la Diputación de Cáceres, designado por la misma.
 - Un/a funcionario/a de carrera de la subescala de Secretaría-Intervención designado a propuesta de la Alcaldía-Presidencia. Si la Secretaría-Intervención estuviera desempeñada, en cualquiera de las modalidades permitidas por el RD 28/2018, por funcionario con habilitación nacional, será éste quien ocupe esta vocalía y desempeñe las funciones de Secretaría del Tribunal.
- Secretaría: será nombrado por la Alcaldía-Presidencia de entre alguno de los vocales.

3.2. El Tribunal estará compuesto por los titulares y los respectivos suplentes que simultáneamente habrán de designarse.

3.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría.

3.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

3.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.

3.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



Viernes, 19 de abril de 2024

4. Solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando formar parte de este proceso selectivo, en las que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base 2, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, presentándose de forma electrónica en el Registro General del Ayuntamiento de SERREJÓN, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias se ajustarán al modelo de solicitud del anexo I.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales computados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

4.3. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. o de documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) Copia de la titulación exigida.
- d) Copias de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

5. Admisión de aspirantes.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de como máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento :

<https://serrejon.sedelectronica.es/info.0>

otorgándose un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

5.2 Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. La convocatoria para el ejercicio deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.



Viernes, 19 de abril de 2024

6. Procedimiento selectivo y calificación.

6.1.-El procedimiento de selección para formar parte de la bolsa de trabajo será mediante CONCURSO-OPOSICIÓN:

A) Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que el Tribunal señale, de dos supuestos prácticos referentes a las funciones de Secretaría-Intervención que el Tribunal determine en el momento previo a la celebración del examen, y que estarán relacionados con el programa de materias de la subescala de Secretaría-Intervención, aprobado por la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional:

<https://sede.inap.gob.es/secretaria-intervencion-acceso-libre-2020-2021-2022>

Se podrán utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios; así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes y será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos que no tengan una puntuación mínima de 5 puntos.

B) Concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal examinará los méritos presentados por los/as aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1. Por cada mes completo de servicios prestados por el/la aspirante con nombramiento interino en puestos reservados en Entidades Locales, hasta un máximo de 2,00 puntos:
 - Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención: 0,04 puntos por mes de servicio.
 - Si se trata de puestos reservados a la subescala de Secretaría o de Intervención-Tesorería: 0,02 puntos por mes de servicio.



Viernes, 19 de abril de 2024

2. Superación de ejercicios en pruebas selectivas o procesos de selección para el acceso, como personal funcionario de carrera a la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, (máximo 1 punto):

- La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a la subescala de Secretaría-Intervención de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 0,50 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1 punto. No serán puntuables los mismos ejercicios aprobados en convocatorias diferentes.
- La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas Selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a las subescalas de Secretaría o de Intervención-Tesorería, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 0,25 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 0,50 puntos. No serán puntuables los mismos ejercicios aprobados en convocatorias diferentes.

3. Por impartir o recibir másteres, cursos, jornadas o seminarios organizados por centros oficiales o en colaboración con los mismos, y realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,1 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,2 puntos cada uno.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos cada uno.

Los que tengan una duración inferior a 20 horas y los que no tengan ninguna duración establecida o certificada, no se valorarán.

En el caso de másteres, se valorarán exclusivamente los previstos en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, por la que se regula la valoración de los méritos generales del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. No serán objeto de valoración, los másteres cursados dentro de los procesos selectivos de acceso a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cuanto no tienen reconocida puntuación a efectos del baremo de méritos generales y se obtienen simultáneamente con la misma formación recibida como curso selectivo integrante del proceso selectivo.



Viernes, 19 de abril de 2024

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.- Justificación de méritos: los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

- a. Los servicios prestados como Secretario-Interventor, Secretario, Interventor en Entidades Locales, mediante original o copia auténtica del nombramiento otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del Ministerio que lo hubiere expedido, y certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, donde se hagan constar los datos siguientes:
 - Fecha de toma de posesión como funcionario interino y, en su caso, de cese.
 - Fecha del nombramiento interino y órgano competente que lo hubiere expedido.
 - Número de meses trabajados.
 - Escala y Subescala en la que se prestaron los servicios.
- b. Los ejercicios superados en las pruebas selectivas para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el Tribunal selectivo o por el órgano en cuyos archivos se custodie el expediente administrativo del proceso selectivo de que se trate.
- c. Los cursos de formación mediante original o copia simple del diploma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el concurso-oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas, en la cual precederá siempre la fase de oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo componen.

7. Lista de aprobados/as y propuesta de inclusión en la bolsa de trabajo.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de todos aspirantes presentados con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas, otorgando un plazo de 5 días hábiles a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones las puntuaciones provisionales se elevarán automáticamente a definitivas. En su caso, si hubiera reclamaciones, el Tribunal,



Viernes, 19 de abril de 2024

previo examen de las mismas, adoptará el acuerdo que corresponda y hará pública en la Sede electrónica, la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación y lo elevará a la alcaldesa-presidenta de la Corporación.

En el plazo máximo de un mes desde que finalice el proceso selectivo, se dictará Resolución por la alcaldesa por la que se apruebe la Bolsa de trabajo, junto con la relación de aspirantes que la integran, ordenados por orden de puntuación.

La interposición de reclamaciones o recursos en contra de la propuesta del Tribunal o de la resolución de la alcaldía no tendrá efectos suspensivos para la tramitación del expediente y la aprobación de la bolsa de trabajo y, en su caso, nombramiento y toma de posesión del candidato seleccionado.

8. Indemnizaciones por asistencia.

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1.ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

9. Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Vigencia de la bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo que se constituye mediante estas bases tendrá una vigencia máxima de cuatro años, salvo que antes de la finalización de dicho plazo se constituyera una nueva bolsa de trabajo que le sustituya.

11. Gestión y Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

11.1 La inclusión en la bolsa de trabajo, hasta tanto no se produzca la toma de posesión, no genera derecho alguno, salvo el de poder ofertar a sus integrantes el puesto de trabajo para su nombramiento con carácter interino,

11.2 Cuando se origine la necesidad de cubrir el puesto de Secretario-Interventor, y no pudiera hacerse por alguna de la forma de provisión establecida en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ofertará, mediante



Viernes, 19 de abril de 2024

comunicación electrónica, por vía telefónica o por correo electrónico, el puesto a todas las personas incluidas en la bolsa de trabajo, siguiendo el orden de prelación en que figuren en la misma.

La persona seleccionada deberá aceptar o rechazar la oferta, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón, o bien, en el supuesto de imposibilidad de utilizar esta vía, mediante correo electrónico, en el plazo de tres días hábiles. Recibida la aceptación de la persona candidata, se tramitará ante órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de administración local, la propuesta de nombramiento interino.

El plazo máximo para tomar posesión del puesto ofertado es de tres días hábiles, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento interino.

Cuando la persona que ha estado ocupando el puesto tuviera que cesar como consecuencia de haber sido ocupado aquel por alguna de las formas de provisión preferente, se reincorporará automáticamente a la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el mismo puesto en el que figuraba originariamente.

11.3 La no aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado mediante este procedimiento supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo, excepto cuando acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Parto, licencia por maternidad o situaciones asimiladas.
- b. Estar desempeñando, como personal funcionario interino, puestos de trabajo reservados a personal de habilitación nacional en una entidad local.
- c. Declaración de la situación de incapacidad temporal.
- d. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En los supuestos anteriores, la persona aspirante quedará incorporado en la bolsa de trabajo en situación de “no disponible” hasta que desaparezca la causa por la que no aceptó la oferta del puesto.

La persona interesada deberá comunicar al Ayuntamiento de Serrejón la desaparición de la causa que obstaculizaba la aceptación del puesto ofertado en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la desaparición de aquélla, quedando en situación de “disponible” en la bolsa y, por lo tanto, manteniéndose en su puesto de origen en la misma. En caso de incumplimiento del plazo y forma expresados, se entenderá que renuncia a la incorporación a la bolsa, en consecuencia, quedará excluido de la misma.

11.4 La renuncia de la persona que venía ejerciendo con carácter interino las funciones



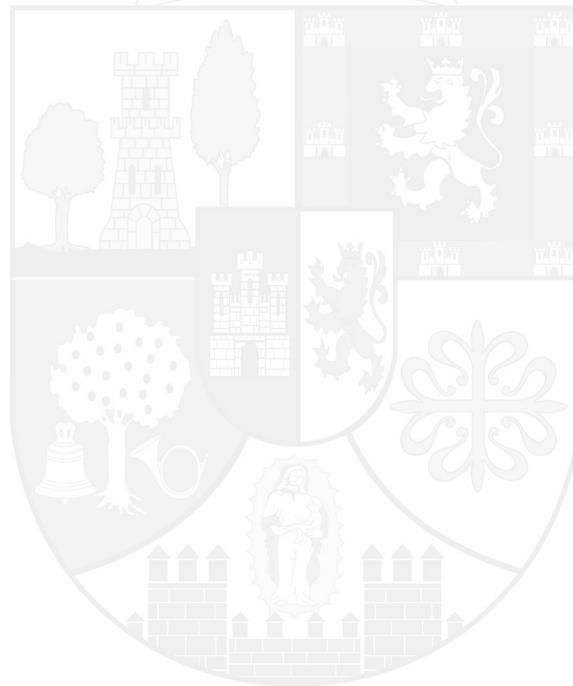
Viernes, 19 de abril de 2024

reservadas del puesto de funcionario habilitado tras ser llamado y nombrado de la bolsa de trabajo, será causa de exclusión de la misma, salvo que hubiera sido propuesto por una entidad local para un nombramiento interino en un puesto reservado a personal habilitado nacional tras la superación del proceso selectivo correspondiente. En este caso, podrá solicitar la reincorporación a la bolsa de trabajo cuando dejara de prestar servicios en la entidad local para la que fue nombrado, por haber sido ocupado el puesto por alguna forma de provisión preferente, en el plazo de quince días hábiles, pasando a ocupar el último puesto.

11.5 Los/as integrantes de la bolsa de trabajo vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación o modificación de sus datos de contacto.

Serrejón, 18 de abril de 2024

Antonio González Matías
SECRETARIO-INTERVENTOR



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

ANUNCIO. Listado definitivo interinidad secretario/a, tribunal y fecha de examen.

Quedan elevadas a definitivas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de interinidad para cubrir el puesto de Secretario/a-Interventor/a de este Ayuntamiento, publicada en el BOP el pasado día 10 de abril, con la siguiente corrección del nombre de un aspirante:

- Donde dice "Luis Sosa Moreno", debe decir "Luis Sosa Romero".

Establecer como fecha del ejercicio del proceso selectivo el martes 30 de abril de 2024, a las 11 horas, debiendo acudir los aspirantes a la Casa de Cultura municipal sita en Av. de Cáceres, 53, provistos de bolígrafo y D.N.I.

Establecer que el Tribunal encargado del proceso de selección estará constituido por las siguientes personas:

- PRESIDENTE:

- D. Valentín Macías Hernández (Titular).
- D. Antonio José Guerra Sánchez Ocaña (Suplente).

- VOCALES:

- Doña Patricia Miguel Toril (Titular).
- D. Ventura Vaca Correa (Suplente).
- Doña María Soledad Fernández Cortés (Titular).



Viernes, 19 de abril de 2024

- Doña Estrella Blanco Galeas (Suplente).
- Don Víctor García Vega (Titular).
- D. José Carlos Bote Saveedra (Suplente).

- SECRETARIO:

- D. Mariano Muñoz Gómez.

Sierra de Fuentes, 18 de abril de 2024

Sergio Domínguez Maestre

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

EDICTO. Licitación contrato administrativo de concesión de servicio.

Se anuncia la licitación del siguiente contrato admntvo. de concesión de servicio:

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa.
- b) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Admtvo. de concesión de servicio.
- b) Descripción del objeto: Explotación del servicio del bar de la piscina.
- c) Duración: Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de mayo de 2025. Prorrogable anualmente hasta un máximo de tres anualidades, si así lo acuerdan las partes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto simplificado, art. 159 de la Ley 9/2017 de L.C.S.P.
- c) Forma: Con un solo criterio de adjudicación. (Precio)

4.- Presupuestos:

- a) Valor estimado: 112.000 € (Los cuatro años).
- b) Presupuesto mínimo de licitación: 2.000€ + IVA (21%).

5.- Fianza: 5% del precio de adjudicación.

6.- a) Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado indicando en el exterior "Concesión del servicio del Bar de la Piscina", exclusivamente en la secretaría municipal, en el plazo de 20 días naturales, desde la publicación de este anuncio en el BOP, el perfil del contratante,

torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es



Viernes, 19 de abril de 2024

También se anunciará en el tablón de edictos, sitios de costumbre y sede electrónica.

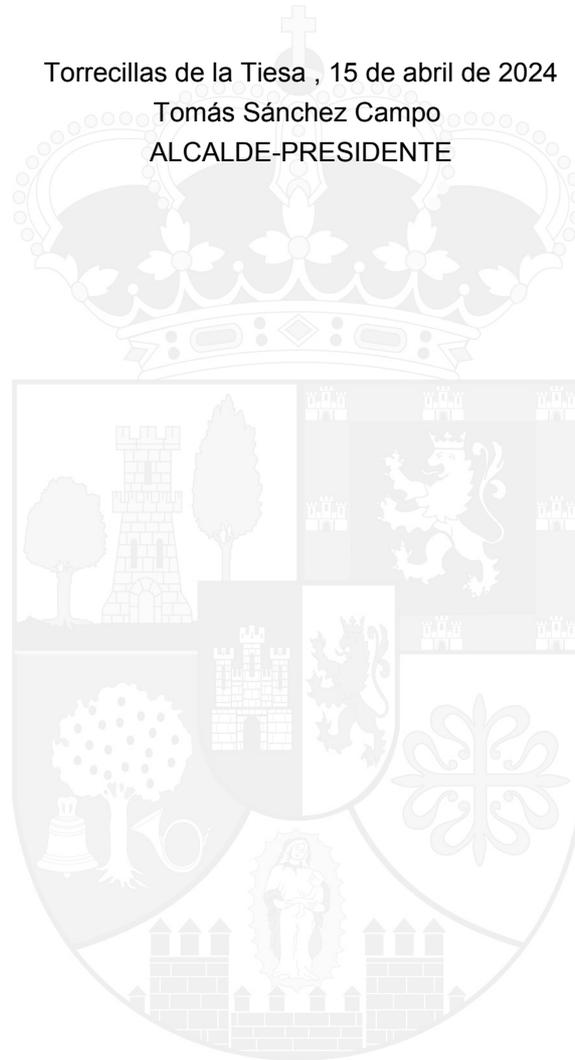
b) En el sobre además de la oferta económica, conforme al modelo anexo, se incluirá declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar con este Ayto., expresando estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

7.- El expediente, el pliego de condiciones y modelos de oferta económica y declaración jurada se encuentran a disposición de los/as interesados/as en el perfil del contratante y en la Secretaría.

Torrecillas de la Tiesa , 15 de abril de 2024

Tomás Sánchez Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

1º.- Es objeto de este pliego, la adjudicación del contrato de concesión del servicio del bar de la piscina municipal, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de C.S.P. que tiene naturaleza de contrato de concesión servicio, con un solo criterio de adjudicación (el precio).

El tipo de contrato es el definido en el art. 15 de la Ley 9/2017 y está regulado en los art. 284-297 de la citada ley.

2º. - La duración del contrato será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de Mayo de 2025 siendo obligatoria la apertura del establecimiento, en el horario y temporada de apertura de la piscina. Podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de tres años más, si así lo acuerdan expresamente las partes, antes de la fecha de vencimiento de cada anualidad.

La duración cumple con lo establecido en el art. 29.6 de la Ley 9/2017,

El bar y la terraza exterior podrá iniciar su actividad, a la firma del contrato correspondiente.

3º. - La parte adjudicataria explotará el bar y las dos terrazas exterior e interior.

4º. - El acceso a la zona de piscina desde la terraza interior del bar, deberá permanecer cerrado al público fuera del horario de apertura de la piscina municipal. El horario del bar y terraza exterior será el legalmente establecido para bares de tercera categoría o similares.

5º. - La parte adjudicataria deberá ser alta en el correspondiente censo de actividades de la A.E.A.T., así como cumplir los demás requisitos exigidos o exigibles para el ejercicio de esta actividad y el pago de los correspondientes impuestos. No podrá ser adjudicatarios aquellos empresarios en los que incurra alguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP, así como aquellos que no estén al corriente de pago con esta u otra Administración. El consumo eléctrico será por cuenta de la parte arrendataria.

6º.- La parte adjudicataria realizará los pagos de la adjudicación de la siguiente forma:

El primer 50% hasta el 15 de agosto, y el 2º 50% hasta el 30 de septiembre. La falta de pago dará lugar al inicio del expediente de apremio.

7º.- Será obligación de la parte adjudicataria la limpieza del bar y las dos terrazas, eliminando diariamente la basura. El mantenimiento de toda la zona de explotación en perfecto estado de limpieza y decoro.

1

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail: secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres).
Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: 72W0PFFH5H4ZQV6GCOA5E6C2
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Viernes, 19 de abril de 2024



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

8º.- La parte adjudicataria podrá prohibir el consumo de todo tipo de bebidas, excepto agua, en el recinto de la piscina municipal, no pudiendo hacer lo mismo con las comidas, que podrán llevar los usuarios.

9º.- Presupuestos:

Valor estimado: se fija en 112.000€, incluidas la prórrogas.

Precio mínimo de licitación se fija en 2.000 € + 21% de IVA.

10ª.- Fianza.- Será del 5% del precio de adjudicación

11º.- La parte adjudicataria explotará el bar con el mobiliario y maquinaria existente, siendo de su cuenta todos los consumibles. Firmará un inventario como anexo al contrato. La parte adjudicataria abonará los daños y perjuicios que causare en el mobiliario y tendrá la obligación de mantener en buen estado el edificio, maquinaria e instalaciones.

12º.- las propuestas se presentarán exclusivamente en la secretaría municipal, en un sobre cerrado, indicando en el exterior "Concesión del servicio del Bar-Piscina Mpal." y reseñarán los datos identificativos del proponente.

En este sobre se introducirán:

- La propuesta económica.
- Declaración de no estar incurso/a en prohibición de contratar con el Ayto. de Torrecillas de la Tiesa, manifestando estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la S. Social.
- NIF del proponente para personas físicas y NIF del representante, CIF y escritura de constitución, para personas jurídicas.

13º.- El plazo de presentación de ofertas será el de 20 días naturales, desde el día siguiente, a la publicación del anuncio en el BOP y perfil del contratante ([www.torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es](http://www.torrecillasdelatiesa.sedeelectronica.es)). Se anunciará además en el tablón de anuncio, sede electrónica y sitios de costumbre.

14º.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, previo requerimiento y en un período no superior a siete días hábiles, la adjudicataria propuesta por la mesa, procederá a presentar la documentación a que hace referencia la declaración jurada y en su caso, se resolverá sobre la misma.

15º.- La mesa estará presidida por el Concejal de Obras y como vocales, el Sr. Secretario-Interventor o en quien éste delegue, un funcionario de carrera o personal laboral del Ayto. El Secretario será funcionario de la Corporación. Si no hubiere de este personal, podrá asumir éstas funciones cualquier funcionario que sea vocal.

15º. – Procedimiento de adjudicación.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 de la Ley 15/2017 de C.S.P., con un solo criterio de adjudicación, el mejor precio.

Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail: secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres).
Tfno. 927338025. Fax: 927338193

2



Cód. Verificación: 72W0PFLH5H4ZQV6G1CA5E6C2
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Viernes, 19 de abril de 2024



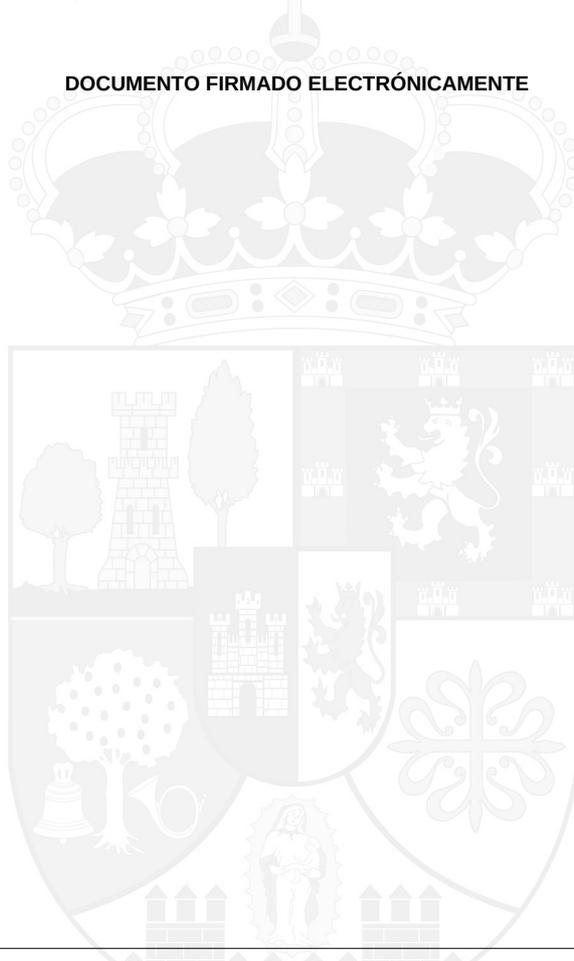
Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

16º.- La parte adjudicataria formalizará contrato admto. con el ayuntamiento, previa prestación de fianza, dónde se recogerán las cláusulas de este pliego, en el plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la adjudicación definitiva.

17º.- Para lo no dispuesto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local y de contratación de las A.A.P.P.

La jurisdicción competente será la contencioso-admtva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail: secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres).
Tfno. 927338025. Fax: 927338193

3



Cód. Verificación: 72W0PFLHSH4ZQV6G0C0A5ECV2
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Modificación Convenio Colectivo.

Reunida la Mesa General de Negociación en fecha 22 de febrero de 2024, la misma acuerda por unanimidad aprobar la subida del 2% de las horas extras (artículo 27 del Convenio Regulator).

Igualmente, la Mesa acuerda por unanimidad actualizar los salarios del Convenio del Anexo I ya que los grupos 1, 2, 3 y 4, han ido quedando por debajo del importe de las retribuciones correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional, de tal manera que el grupo 1, de menos cualificación profesional quede establecido con las retribuciones que establezca el Salario Mínimo Interprofesional correspondiente al año 2024, y de éste parten los diferentes grupos con la diferencia existente entre los mismos en el año 2017. Por todo lo anterior expuesto, se acuerda por unanimidad:

Primero. Elevar a acuerdo la propuesta de la Mesa General de negociación de la subida del 2% de las horas extras (artículo 27 apartado 3.º) que quedaría de la siguiente forma:

Horas Extraordinarias:

[Cuadro de texto: GRUPOS NEGOCIADO EN MESA SUBIDA 2% A1 28,30 € A2 24,92 € C1 21,52 € C2 18,13 € E 15,84 €]

Segundo. Elevar a acuerdo la propuesta de la Mesa General de Negociación de aprobar una subida de las retribuciones salariales para los trabajadores subvencionados, en las siguientes cuantías para los distintos grupos que a continuación se relacionan, de tal forma que el Anexo I del convenio quedaría de la siguiente forma, siendo la jornada laboral de treinta y siete horas y media:

GRUPOS PROFESIONALES:

Grupo I: Peones, especialistas, personal de limpieza, mozos y asimilados.

Grupo II: Auxiliares Administrativos, Oficiales de oficios de 2.^a y 3.^a, conductores con carnet de los Grupos A o B, telefonistas y asimilados.



Viernes, 19 de abril de 2024

Grupo III: Oficiales Administrativos, Oficiales de oficios de 1.ª, conductores con carnet del grupo C y asimilados.

Grupo IV: Encargados generales, capataces, jefes de administración y asimilados.

Grupo V: Titulares medios o asimilados.

RETRICUCIONES SALARIALES:

GRUPOS

ANEXO I PLENO 27/03/1017

DIFERENCIA ENTRE GRUPOS

PROPUESTA SUBIDA AÑO 2024

1	707,70 €	-----	1.134,00 €
2	762,30 €	54,60 €	1.188,60 €
3	871,20 €	108,90 €	1.297,50 €
4	980,10 €	108,90 €	1.406,40 €
5	1.034,55 €	54,45 €	1.461,30 €
6	1.089,00 €	54,45 €	1.515,75 €

Tercero. Aprobación inicial de la modificación del Convenio regulador y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, por un periodo de un mes, al objeto de reclamaciones; si no hubiese reclamaciones, por Resolución de Alcaldía, se considerará aprobado definitivamente el texto inicialmente publicado.

Cuarto. Cumplido el plazo de exposición, y resueltas, en su caso las reclamaciones, comunicar el presente acuerdo a los departamentos correspondientes, para su aplicación.

Trujillo, 15 de abril de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Cesión local número 9 a Agrupación Local de Protección Civil.

Aprobado inicialmente el expediente de cesión gratuita del local n.º 9, con una superficie útil de 14.04m², con referencia catastral 2016302TJ5721N, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Trujillo al Tomo 816, Libro 197, Folio 150, Inscripción 2.ª, situado en la planta baja del inmueble de la Avenida Ramón y Cajal, s/n, a favor de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Trujillo, por acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 10 de abril de 2024.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://trujillo.sedelectronica.es>

Trujillo, 11 de abril de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

EDICTO. Padrón cotos caza 2024.

Habiendo sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 5/04/2024, el Padrón de Cotos de Caza correspondiente al año 2024, se expone al público por plazo de 15 días, para que los/as interesados/as puedan efectuar reclamaciones contra el mismo.

Valencia de Alcántara, 11 de abril de 2024

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Bases Regulatoras para las ayudas por nacimiento 2024.

El Ayuntamiento de Valverde del Fresno ha aprobado en fecha 12 de abril de 2024 las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a vecinos de Valverde del Fresno por nacimiento de hijo/a durante el año 2024. Se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El período en que habrá de producirse el nacimiento para dar derecho a la percepción de la subvención se extiende a todo el año 2024.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Valverde del Fresno , 12 de abril de 2024

Sara Lajas García

ALCALDESA EN FUNCIONES



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Exposición pública de la Memoria justificativa para la prestación del servicio de energía renovable.

Por Resolución de Alcaldía, actuando por delegación del pleno municipal (acuerdo adoptado en sesión de El Alcalde del Ayuntamiento de Vegaviana, por delegación del Pleno municipal (acuerdo plenario adoptado en su sesión de 26 de marzo de 2024) adoptó el acuerdo de tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación del servicio de energía renovable (la generación, suministro, consumo, transporte, distribución y almacenamiento de energías renovables, así como servicios de recarga energética, gestión económica y técnica del sistema eléctrico y otros servicios energéticos), a través de una comunidad de energía renovable, en régimen de libre concurrencia, mediante la fórmula jurídica de asociación.

La Memoria se podrá consultar en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Vegaviana, 17 de abril de 2024
Pedro María Román Campa
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Aprobación definitiva Tasa alcantarillado y aguas residuales.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023 de la Entidad de Villanueva de la Sierra por el que se aprueba definitivamente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN VILLANUEVA DE LA SIERRA.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales en Villanueva de la Sierra (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Viernes, 19 de abril de 2024

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No están sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

3. A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

4. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

5. Procede igualmente la imposición de la tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el/a propietario/a, usufructuario/a o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo dos, los/as ocupantes o usuarios/as de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios/as, usufructuarios/as, habitacionistas o arrendatarios/as, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del/a ocupante o usuario/a



Viernes, 19 de abril de 2024

de las viviendas o locales el/a propietario/a de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as del servicio.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y se aplicará la siguiente tarifa:

- POR ENGANCHE DE USO DOMÉSTICO..... 75,00 €.
- POR ENGANCHE DE USO DE LOCALES DE NEGOCIO..... 75,00 €.
- POR ENGANCHE DE USO INDUSTRIAL..... 100,00 €.

Para ejecutar el enganche a la red, cuando conlleve actuaciones en vía pública, se deberá hacer efectiva una fianza de 200,00 euros, la cual se devolverá una vez comprobado por los servicios municipales la finalización de la actuación y previo informe técnico que manifieste que el viario público quedó en su estado original o perfecto estado de uso.

2. La cuota tributaria a exigir anualmente por la prestación de los servicios de alcantarillado es la siguiente:

TRATAMIENTO DE VERTIDOS TARIFA ANUAL.

- VIVIENDAS, CUADRAS, CORRALES, COCHERAS, BODEGAS, COCINAS, SIN ACTIVIDAD COMERCIAL O DE NEGOCIO DE NINGÚN TIPO.....70,00 €/año.
- LOCALES DE NEGOCIO.....100,00 €/año.
- EMPRESAS300,00 €/año.

Los locales sin actividad, pasarán a abonar la tasa por vivienda mientras perdure esta situación.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior, se incrementarán anualmente de acuerdo y ajustándose estrictamente al coste del servicio que vendrá marcado por la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y de la Empresa por la Eliminación de Residuos, tienen carácter irreducible al periodo anual, pudiéndose reducir puntualmente cuando el coste del servicio varíe a la baja, repercutiendo en los vecinos la deducción que corresponda.



Viernes, 19 de abril de 2024

Artículo 5. Aplicación de tarifas.

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos/as aquellos/as abonados/as que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

Artículo 6. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el/a sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter de obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los/as interesados/as no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los/as sujetos pasivos sustitutos/as del/a contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efectos a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. En el supuesto de licencia de acometida, el/a contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y



Viernes, 19 de abril de 2024

organizaciones representativas de los/as sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 2023, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en CACERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de la Sierra, 16 de abril de 2024

Felipe Jesús Saúl Calvo
ALCALDE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza cementerio municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023, de la Entidad de Villanueva de la Sierra por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SIERRA.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio.

ARTÍCULO 2. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los/as titulares de la autorización concedida.



Viernes, 19 de abril de 2024

2. Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 3. DEVENGO.

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

ARTÍCULO 4. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio que se detallan a continuación:

- La asignación de los derechos funerarios sobre nichos y columbarios mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios.
- La inhumación de cadáveres.
- La exhumación de cadáveres.
- El traslado de cadáveres.
- La construcción, reformas y ornamentaciones que se lleven a cabo sobre nichos y columbarios.
- La transmisión de los derechos funerarios asignados.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:



Viernes, 19 de abril de 2024

CONCEPTO	IMPORTE	NOTA
1.º- Derechos funerarios sobre nichos		
Concesión por 75 años (concesiones a perpetuidad)	600,00 €	
2.º.- Derechos funerarios sobre columbarios		
Concesión por 75 años (concesiones a perpetuidad)	400,00 €	
4.º- Trasmisiones de titularidad de Derechos Funerarios.		
A. Trasmisión de concesión sobre derechos funerarios "inter vivos"	20,00 €	
B. Trasmisión de concesión sobre derechos funerarios "mortis causa"	20,00 €	
5.º.- Inhumaciones de cadáveres en nichos y columbarios	30,00 €	Comprende el depósito de cenizas en columbarios y los derechos de inhumación de cadáveres o restos en nichos, restos y cenizas en nichos
6.º.- Exhumaciones de cadáveres en nichos y columbarios	30,00 €	Comprende la exhumación de restos para ser trasladados a otro cementerio.
7.º- Traslados de restos y cadáveres	30,00 €	Comprende la exhumación de restos, para ser trasladados dentro del propio cementerio, para su depósito en nicho o columbario.



Viernes, 19 de abril de 2024

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTIÓN.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación según el modelo oficial del que dispone este Ayuntamiento y del que deberá presentarse copia, junto con la documentación correspondiente, en su caso, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente que de cómo consecuencia la prestación del servicio.

El abono de las cuantías que en la presente ordenanza se regulan, se podrán llevar a efecto en la forma que se determina en el modelo de autoliquidación oficial del que dispone este Ayuntamiento.

2. Las normas generales de gestión de los servicios, descritos en la presente ordenanza, son los siguientes:

a) Toda clase de nichos que estando concesionados queden vacantes, por cualquier causa, revertirán de forma directa a favor del Ayuntamiento.

b) Las renovaciones de las concesiones otorgadas sobre los nichos, sepulturas o columbarios deberán solicitarse, para que puedan surtir efecto, dentro de los quince días previos al vencimiento del plazo por el que se hubieran otorgado.

Cuando la renovación no se realice dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y su traslado al osario general, procediendo la reversión enunciada en el punto a) de este apartado.

c) En caso de reversión de un nicho, sepultura o columbario, salvo que fueren retirados por los concesionarios, todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio por un tiempo máximo de 6 meses

d) Los titulares de la autorización concedida para adquisición de derechos funerarios por concesión de nicho, sepultura o columbario, una vez satisfecha la cuota correspondiente tendrán un plazo de 15 días para cumplir la obligación de cerramiento de los mismos, todo ello, con miras al mantenimiento de limpieza e higiene de las instalaciones.

e) En cuanto a los voladizos/ repisas que se instalen en los nichos/columbarios no podrán sobresalir más de 15 centímetros de la fachada del mismo.

Se deberá respetar el espacio de separación entre nichos o columbarios.



Viernes, 19 de abril de 2024

f) Aquellos derechos sobre nichos, sepulturas o columbarios que se hubieran realizado hasta la fecha en el cementerio municipal, no se entienden en calidad de “propiedad física del terreno”, sino de la concesión de derechos funerarios a perpetuidad de los restos, según lo dispuesto en la presente ordenanza.

g) Toda intervención vinculada a la realización de obras y/o reparaciones en nichos, sepulturas o columbarios, estarán sujetas a la previa solicitud de las autorizaciones municipales que correspondan y al abono de las tasas e impuestos correspondientes que se deriven de las mismas.

ARTICULO 7. EXENCIONES.

Estarán exentos del pago de las tasas siguientes:

Tasas por concesión de derechos funerarios. Tasas por inhumación. Tasas por exhumación.

a) Los enterramientos de fallecidos/as pobres de solemnidad.

b) Las inhumaciones y/o exhumaciones que fueren ordenadas por la Autoridad Judicial o Administrativa.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y en la presente Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.



Viernes, 19 de abril de 2024

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas las disposiciones y Ordenanza del Cementerio municipal anteriores a esta fecha, siendo la presente Ordenanza la única aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en CÁCERES, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de la Sierra, 16 de abril de 2024

Felipe Jesús Saúl Calvo

ALCALDE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Comarca de Las Hurdes

CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación de Ordenanzas.

Observado error material en el anuncio de Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanzas, publicado en el B.O.P. número 240 de fecha 20 de Diciembre de 2023, se publica la oportuna rectificación.

Donde dice:

1º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará según la siguiente tarifa:

- Epígrafe sexto: Talleres mecánicos, carpinterías metálicas y de madera, cooperativas, al año: 386,03

2º.- ORDENANZA FISCAL TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará según la siguiente tarifa:

- No incluidos Epígrafes séptimo, octavo y noveno.



Viernes, 19 de abril de 2024

Debe decir:

1º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará según la siguiente tarifa:

- Epígrafe sexto: Talleres mecánicos, carpinterías metálicas y de madera, cooperativas, al año: 122,85 €.

2º.- ORDENANZA FISCAL TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará según la siguiente tarifa:

- Epígrafe séptimo: Peluquerías y Centros de estética, al año: 134,54 €.
- Epígrafe Octavo: Gestorías, al año: 134,54 €.
- Epígrafe noveno: Carpinterías metálicas, al año: 134,54 €.

Vegas de Coria, 11 de abril de 2024

José María Martín Iglesias
PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Lista definitiva, Tribunal y fecha primer ejercicio, proceso selectivo, mediante concurso oposición, de una plaza de Psicóloga/a como Personal Laboral Fijo.

El Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTAS las Bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Psicólogo/a de Familia de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte. publicadas en el BOP de Cáceres n.º 55 de 19/03/24 y mediante extracto en el BOE n.º 75 de 26/3/24.

VISTO que con fecha 15/4/24 terminó el plazo de presentación de solicitudes, y que, a la vista de las presentadas, todas cumplen con los criterios de admisión por lo que no cabe la exclusión, siquiera provisional, de ninguna, por lo que no ha lugar a plazo de reclamaciones.

HE RESUELTO

PRIMERO.- DECLARAR APROBADA; de acuerdo con el listado que se recoge a continuación, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral del Valle del Jerte; la LISTA DEFINITIVA de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Psicólogo/a de Familia de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte. publicadas en el BOP de Cáceres n.º 55 de 19/03/24 y mediante extracto en el BOE n.º 75 de 26/3/24.

Admitidos/as:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
MAR	GONZALEZ FLORES	7613****



Viernes, 19 de abril de 2024

ANDREA	MONTERO REGADERA	7605****
Mª ADORACION	DIAZ LASO	0387****
ANA	GARZON MAESTRO	0346****
ALEJANDRA	CONTRERAS GALVEZ-CAÑERO	5114****
MARIA PALOMA	GARCIA BARBERO	5289****
MARIA ESPERANZA	DONAIRE DONAIRE	5212****
CANDELARIA	MARTIN BUEZAS	7096****
GEMA	MUÑOZ MARCOS	4513****
JENNIFER	HERNANDEZ AVELINO	7613****
CRISTINA	RAMOS SANTOS	7093****
FATIMA	MURILLO COLLADO	7612****
YOLANDA	MARTIN CUESTA	7612****

Excluidos/as: NINGUNO/A.

SEGUNDO: NOMBRAR a las siguientes personas como miembros del Tribunal Calificador:

Presidenta Titular:

Dña. Sonia Serrano Blázquez. Gerente de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Presidenta Suplente:

Dña. Juana Rodríguez Montero. Trabajadora Social de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Dña. Melani Bobillo de la Nava. Trabajadora Social de la Mancomunidad Valle del Jerte.



Viernes, 19 de abril de 2024

Vocales Titulares:

Dña. Ana Mª Cadavieco Herrero. Trabajadora Social de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Dña. Miriam Redondo Hernández. Educadora Social de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Dña. María José Salgado Fernández. Funcionaria de la Junta de Extremadura.

Vocales Suplentes:

Dña. Melanie Bobillo de la Nava. Trabajadora Social de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Dña. Mª. Pilar Duque Palacios. Trabajadora Social de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Dña. Mª. Jesús Bueno Sánchez. Funcionaria de la Junta de Extremadura.

Secretario Titular.

D. Francisco José Cabezas de Luque. Secretario de la Mancomunidad del Valle del Jerte.

Secretario Suplente:

D. Pedro Pérez Granados. Secretario del Ayuntamiento de El Torno.

TERCERO: Fijar el día 13/05/2024, en llamamiento único, a las 9:30 horas en la sede de la Mancomunidad Valle del Jerte, sita en Paraje de la Virgen de Peñas Albas, s/n., de Cabezuela del Valle como fecha para la celebración de las pruebas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.

Cabezuela del Valle, 16 de abril de 2024

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección III - Administración del Estado

Instituto Nacional de Estadística

Oficina del Censo Electoral de Cáceres

ANUNCIO. Elecciones al Parlamento Europeo. Relación de circunscripciones impugnables.

Relación, a 16 de abril de 2024, de las Entidades Locales que en los seis meses anteriores a la convocatoria han registrado un incremento de residentes significativo y no justificado y han dado lugar a la comunicación a la JEC prevista en el artículo 30.

Cáceres, 16 de abril de 2024

Miguel Ángel Arias Hinojosa

DELEGADO PROVINCIAL EN FUNCIONES DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL



Viernes, 19 de abril de 2024

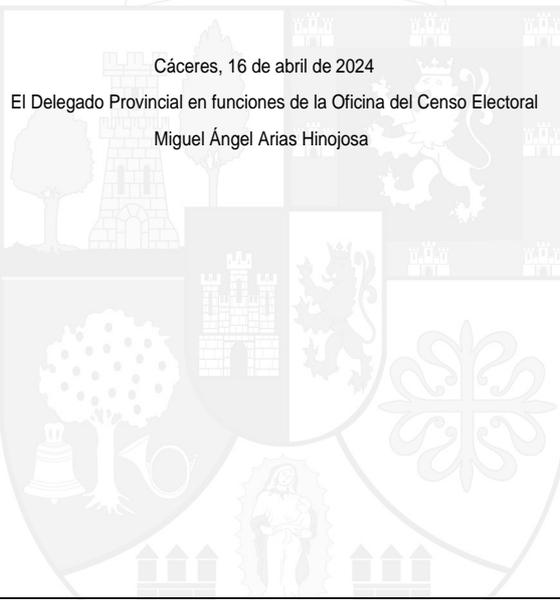
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL EN CÁCERES

Publicación de la relación de Entidades Locales de la provincia de Cáceres a 16 de abril de 2024, para las elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024, en cumplimiento del punto segundo de la Instrucción 1/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre las reclamaciones administrativas relativas a las modificaciones en el censo electoral que pueden realizar los representantes de las candidaturas en periodo electoral, por haber dado lugar a la comunicación a la Junta Electoral Central a que se refiere el artículo 30.c) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	ENTIDAD LOCAL MENOR	CAUSAS (*)
CÁCERES	CASAS DE MIRAVERTE		1
CÁCERES	CASATEJADA		1

- (*) 1. *Haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE sobre incrementos del número de residentes significativos sin resultar justificados*
2. *No haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE en los plazos establecidos*

El formulario para la Impugnación del Censo Electoral de una circunscripción por los representantes de las candidaturas está disponible en la página web del INE (www.ine.es), en el apartado Elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024 de *Censo Electoral* y en los Trámites de Censo Electoral de *Sede electrónica*.



CSV : GEN-fa01-c169-8cd0-ddea-83a9-b7df-7b87-d4bd
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL ARIAS HINOJOSA | FECHA : 16/04/2024 13:22 | Sin acción específica



Viernes, 19 de abril de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Presa de las Fraguas

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria .

FELIPE CASTAÑAR MARTÍN, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PRESA LAS FRAGUAS, en aplicación del artículo 46 de nuestras Ordenanzas, CONVOCO JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrar por todos los partícipes y regantes el 30 de abril de 2024, en CASA DE LA CULTURA, sita en 10.310 Talayuela (Cáceres): c/ Goya, 8; a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del acta anterior.
2. Informe del Presidente:
 - A) Estado de la Comunidad.
 - B) Campaña de riegos.
 - C) Proyectos: principal de regularización, modernización (C-0194/2022 CHT) y complementarios:
 - I. CHT.
 - II. Junta de Extremadura (Consejería / DG Infraestructuras Rurales / DG Sostenibilidad / Secretaría Regadíos).
 - III. SEIASA.
3. Liquidación presupuesto año 2023. Propuesta regularización cuotas levantamiento.
4. Aprobación presupuesto año 2024. Determinación cuotas y derramas; y aprobación modelo declaración responsable.
5. Ruegos y preguntas:

Amplia difusión. Esta convocatoria se publicará en el BOP y tablones de los Ayuntamientos de Talayuela y Navalmoral de la Mata. Se notificará por correo ordinario, electrónico y whatsapp; rogando la máxima difusión.



Viernes, 19 de abril de 2024

Documentación. La que soporta el Orden de Día está a disposición de los convocados en las oficinas provisionales de esta Comunidad de Regantes.

Representación. Según detalla el art. 51 de las Ordenanzas; debiendo comunicar dicha representación por escrito en debida forma y antelación a la celebración de la Junta General. Un modelo de representación se publicará en el BOP.

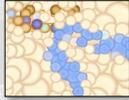
Navalmoral de la Mata, 10 de abril de 2024

Felipe Castañar Martín

PRESIDENTE



Viernes, 19 de abril de 2024



Comunidad de Regantes de la Presa de las Fraguas

CIF V10396059 - Constituida por Resolución CHT el 7 de septiembre de 2009

Apartado de Correos nº 186 - 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)

secretaria@crlasfraguas.es

ANEXO I AUTORIZACIÓN EXPRESA DE REPRESENTACIÓN

PERSONA REPRESENTADA:

Nombre y apellidos:

DNI / NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad y Provincia:

Propietario de la/s PARCELA/S DE RIEGO:

Término municipal	Polígono	Parcela	Término municipal	Polígono	Parcela

Al amparo del artículo 51 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Presa de Las Fraguas, para que en mi nombre asista a la **JUNTA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará el próximo día 30 de abril de 2024, en la Casa de la Cultura de Talayuela (Cáceres): Calle Goya, 8; a las 20h en primera convocatoria y a las 20.30h en segunda convocatoria.

DOY MI AUTORIZACIÓN PARA QUE ME REPRESENTE LA SIGUIENTE PERSONA:

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

DNI / NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad y Provincia:

Vínculo con el representado (ponga una cruz donde proceda):

Otro/a participe o comunero/a	Cónyuge	Padre / Madre o Tutor

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTADA

Art. 51º de las Ordenanzas: Los participes pueden estar representados en la Junta General por otros participes o por sus administrados.- En el primer caso, puede bastar una simple autorización escrita por cada reunión ordinaria o extraordinaria, y en el segundo caso, y si la autorización a otro participe no fuese limitada, será necesario acreditar la delegación con un poder extendido en debida forma.- Tanto la simple autorización como el poder legal, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación. Pueden asimismo representar en la Junta General: - Uno de los cónyuges al otro. - Los padres a los hijos. - Los hijos a los padres, siempre que aquellos sean mayores de edad. - Los tutores a los menores de edad o incapacitados.

